INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	**INDERSANTANDER** **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** **CERTIFICADO DEL ÁREA DE PLANEACIÓN**	CÓDIGO: FOPL 01 VERSIÓN: 01 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN No 33

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027"		
TIPO DE PROYECTOS	**Interno (Marque X): X**	**Externo (Marca X):**
No. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTO DE GOBERNACIÓN (Sólo para proyectos externos)	N/A	
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA LA REALIZACION Y PARTICIPACION EN CONCENTRACIONES, FOGUEOS, Y COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES CLASIFICATORIAS Y PREPARATORIAS A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES, 2027 DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE SANTANDER.	
NÚMERO CÓDIGO INTERNO	20260680022	
LÍNEA ESTRATÉGICA PDD	Seguridad Multidimensional	
SECTOR PDD	Es tiempo del deporte y la recreación	
SECTOR Y CÓDIGO Catálogo de producto DNP MGA SUIFP	Deporte y Recreación Código: 43	
PROGRAMA Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Formación y preparación de deportistas Código: 4302	
Meta e indicador de producto, bien o servicio del PDD / Código	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento dentro o fuera del departamento, para apoyar concentraciones, fogueos y clasificatorios, nacionales e internacionales en representación de Santander. Código: 4302004	
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia realizados Código: 430200401	
Valor Total del Proyecto	$ 617.966.031	
Valor solicitado Oficina Gestora	Obra Pública:	
	Bienes:	
	Servicios:	
	Convenios:	$ 617.966.031
	Total:	$ 617.966.031
Fuentes de Financiación		
Recursos Propios	$	
Recursos Propios (RB)	$	
Tasa Prodeporte	$280.107.470	
Tasa Prodeporte (RB)	$	
Ordenanza 003/2018	$	
Ordenanza 003/2018 (RB)	$98.604.992	
Rendimientos Ordenanza	$239.253.569	
Cofinanciación	$	
Otros	$	
Solicitud realizada (Oficina Gestora)	Nombre: David Julián Mendoza	
	Cargo: Sub Director Operativo (E)	
Proyecto revisado técnica y documental por:	Nombre: Ramiro Andrés Blanco R	
	Cargo: Asesor de Planeación	
Fecha de solicitud: 16/07/2026		
Observaciones: Ninguna		

A los 16 días del mes de Julio de 2026 se certifica que el proyecto ha sido registrado con el número 20260680022 y se encuentra en la oficina de planeación del INDERSANTANDER.

Nota No. 1: Una vez registrado y/o actualizado el proyecto se conserva en custodia en el archivo de este grupo de trabajo y no es posible su préstamo.

Nota No. 2: Este certificado se emite sin perjuicio de la responsabilidad por el análisis y preparación del presupuesto, los estudios técnicos y de mercado; información que prepara y emite cada oficina gestora del proyecto bajo sus funciones misionales, administrativas y operativas. Los datos consignados en la presente certificación obedecen al principio de buena fe.

RAMIRO ANDRÉS BLANCO R
Asesor de Planeación

Proyectó: RAMIRO ANDRÉS BLANCO R
Revisó: RAMIRO PABÓN

LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
PERSONERIA JURIDICA No. 516-10/DIC/1990 – GOBERNACION DE SANTANDER
RECONCIMIENTO DEPORTIVO No. 001462-28/NOV/2021 – MINDEPORTES
AFILIADO A LA FEDERECION COLOMBIANA DE TAEKWONDO

Bucaramanga, octubre 1 de 2026

Doctor
JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de apoyo Campeonato Nacional Ranking G1, Open Internacional, Parataekwondo y Festival Infantil 2026.

Como santandereanos es un honor vestir la camiseta de nuestra región y poner en lo más alto del pódium su bandera. Nuestra Liga, está haciendo un proceso preparatorio con miras a dar continuidad a los excelentes resultados alcanzados en el presente año; en las distintas competencias de orden regional y nacional para nuestros deportistas, quienes buscan dar lo mejor de cada uno para así alcanzar diferentes logros importantes de gran relevancia, llenando nuestros corazones de orgullo e incontables alegrías; razón por la que hoy estamos solicitando apoyo económico para la realización del **Campeonato Nacional Ranking G1, Open Internacional, Parataekwondo y Festival Infantil 2026,** evento que permite a nuestros atletas continuar con sus procesos competitivos y de preparación.

LUGAR Y FECHA: Este evento se realizará, en el Coliseo Bicentenario de la ciudad de Bucaramanga del 22 al 25 de octubre de 2026.

SWANE SARQUIS PISCIOTTI
Representante legal
Cel:3186009513

CLAUDIA NAYARITH DUARTE MELO
Secretaria comité ejecutivo

LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
PERSONERIA JURIDICA No. 516-10/DIC/1990 – GOBERNACION DE SANTANDER
RECONCIMIENTO DEPORTIVO No. 001462-28/NOV/2021 – MINDEPORTES
AFILIADO A LA FEDERECION COLOMBIANA DE TAEKWONDO

Bucaramanga, octubre 1 de 2026

Doctor
JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de apoyo Campeonato Nacional Ranking G1, Open Internacional, Parataekwondo y Festival Infantil 2026.

Como santandereanos es un honor vestir la camiseta de nuestra región y poner en lo más alto del pódium su bandera. Nuestra Liga, está haciendo un proceso preparatorio con miras a dar continuidad a los excelentes resultados alcanzados en el presente año; en las distintas competencias de orden regional y nacional para nuestros deportistas, quienes buscan dar lo mejor de cada uno para así alcanzar diferentes logros importantes de gran relevancia, llenando nuestros corazones de orgullo e incontables alegrías; razón por la que hoy estamos solicitando apoyo económico para la realización del **Campeonato Nacional Ranking G1, Open Internacional, Parataekwondo y Festival Infantil 2026,** evento que permite a nuestros atletas continuar con sus procesos competitivos y de preparación.

LUGAR Y FECHA: Este evento se realizará, en el Coliseo Bicentenario de la ciudad de Bucaramanga del 22 al 25 de octubre de 2026.

SWANNE SARQUIS PISCIOTTI
Representante legal
Cel:3186009513

CLAUDIA NAYARITH DUARTE MELO
Secretaria comité ejecutivo

INDER Santander	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER SOLICITUD DE APOYO PARA EVENTO DEPORTIVO	CODIGO: FOAR - 16 VERSION: 02 PAGINA: 1 de 2

Número de Radicación:		Fecha de Solicitud	DD	MM	AA
			19	10	2026

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: SWAINE SARQUIS PISCIOTTI		**Documento de No:**	**CC** ☑ **CE** ☐ **Pasaporte** ☐ 13511061 DE BUCARAMANGA
Entidad: LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO		**Cargo y/o Función: PRESIDENTE**	
Teléfono:	**Célular: 3186009513**	**Correo Electrónico: ligasantandereanatkd@hotmail.com**	

2. INFORMACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD

2.1 Nombre del Evento o Actividad:	**2.2 Categoria:**
CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1, OPEN INTERNACIONAL, PARATAEKWONDO Y FESTIVAL INFANTIL 2026	**INFANTIL, PRECADETES, JUNIOR, MAYORES Y PARATAEKWONDO**

2.3 Fecha del Evento o Actividad:

Fecha de Inicio	**22**	**10**	**2026**	**Fecha de Terminación**	**25**	**10**	**2026**

2.4 Tipo de Evento:	**2.5 Carácter del Evento**
Local ☐ **Departamental** ☐ **Nacional** ☑ **Internacional** ☐	**Abierto** ☐ **Clasificatorio** ☑ **Preparatorio** ☑ **Otro** ☐

2.6 Lugar del Evento o Actividad:

Pais: COLOMBIA	**Departamento/estado/provincia: SANTANDER**	**Municipio/cidudad: BUCARAMANGA**

2.7 Datos de la Organizacion del Evento o Actividad:

Entidad Organizadora: LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO AVALADO FEDERACION COLOMBIANA DE TAEKWONDO	**Teléfono: Cel: 3186009513**	**Correo electrónico: ligasantandereanatkd@hotmail.com**

2.8 Descripción del Evento o Actividad. Escriba máximo cien (100) palabras.

CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1, OPEN INTERNACIONAL, PARATAEKWONDO Y FESTIVAL INFANTIL 2026, Se realizarán en la ciudad de Bucaramanga, Santander del 21 al 25 de octubre del año en curso. El CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1, OPEN INTERNACIONAL, PARATAEKWONDO Y FESTIVAL INFANTIL 2026 será regido por las normas vigentes establecidas por la Federación Colombiana de Taekwondo y las emanadas por la World Taekwondo (WT), bajo el sistema de eliminación sencilla en pirámides por sorteo aleatorio con siembra de los primeros 4 del Ranking nacional vigente. Este evento, no solo permite que nuestro equipo sume en busca de los cupos a los juegos nacionales 2027; tambien tendran la oportunidad de medir fuerzas en el tatami en su ciclo de preparacion.

2.9 Describa los motivos y el objetivo de participar en este evento deportivo:

MOTIVO: Buscar los cupos en las diferentes categorias, rama y modalidades para el departamento de Santander de cara a los Juegos Nacionales 2027.
OBJETIVO: obtener los cupos en las diferentes categorias, rama y modalidades para el departamento de Santander y asi tener la posibilidad de representarlo y estar en lo mas alto del podium.

2.11 Meta y Resultados Esperados:

META: clasificar en las diferentes categorias, rama y modalidades para el departamento de Santander a los juegos nacionales 2027. Clalificacion de las 8 categorias femenina, 8 categorias masculino y los equipos tk3 femenino y masculino. Adicionalmente el poomsae individual.

RESULTADOS:

3. DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

3.1 Necesidades o Presupuesto proyectado para el evento :

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		DÍAS
1	Servicio de Alimentación, Desayuno: directivos, cuerpos técnicos y logistica (porción de fruta 150 gr, Huevos al gusto 200 gr aprox, arepa 250 gr o pan tostado (2 rebanadas), porción de queso 70 gr, bebida caliente y bebida fría aprox 250 ml)	43		PERSONAS		4
2	Servicio de Alimentación, almuerzo: directivos, cuerpos técnicos y logistica (proteína 280 gr, carbohidratos porción de arroz, y yuca de 80 gr, ensalada del día fría 150 gr, principio del día 150 gr, sopa del día, jugo del día 250 ml)	43		PERSONAS		4
3	Servicio de Alimentación, cena: directivos, cuerpos técnicos y logistica (Hamburguesa de carne 180 gr, pollo desmechado 90 gr, con verduras y gaseosa de 250 ml)	43		PERSONAS		4

4	Servicio de Alimentacion: Refrigerios: Durante los 4 días del evento jornada de la mañana y tarde; para directivos, cuerpos técnicos y logistica (Pastel de pollo de 250 gr más bebida fría crema de avena o jugo de fruta en agua o gaseosa de 350 ml)	43		PERSONAS		4
5	Servicio de Transporte: Terrestre: Para cubrir desplazamientos de aeropuerto (Bucaramanga) - hotel Bucaramanga - regreso Bucaramanga al aeropuerto de directivas por parte de la Federación Colombiana de Taekwondo, transporte interno para el equipo de juzgamiento y personal logistico durante todo el evento. Servicio que se prestará en Bus de 40 personas durante el desarrollo de todos los días del evento, modelo 2012 hacia adelante.	1		UNIDAD		1

Nota: En caso de requerir más espacio puede anexar este formato en una hoja adicional. **Total:**

3.2 Descripciòn general del número de personas que asistirán al evento deportivo

	DIRECTIVAS	LOGISTICA	JUEZ	Delegado	Total
PERSONAS	8	18	17	NA	43
Mujeres	NA	NA	NA	NA	NA
Total	8	18	17	0	43

3.3 Descripción detallada de los deportistas que asistirán al evento:

Nombre y Apellido	Edad	Categoria	Modalidad	Resultado proyectado	Marca

4. Observaciones:

Para el adecuado desarrollo del Campeonato Nacional Ranking G1, Open Internacional, Parataekwondo y Festival Infantil 2026, se garantiza reforzar los aspectos técnicos garantizando que el Coliseo Bicentenario cuente con todas las condiciones necesarias: buena iluminación, ventilación, sonido, sistema sanitario en óptimas condiciones, garantizando suministro de agua, tatamis en óptimo estado y graderías seguras. Asegurar la presencia de jueces y árbitros certificados y avalados por la Federación Colombiana de Taekwondo y equipos electrónicos homologados (petos, cascos, sistemas de puntuación). Del mismo modo, se dispondra de un equipo médico completo con ambulancias, paramédicos y fisioterapeutas para la atención inmediata de cualquier eventualidad.

En el ambito administrativo, se tendrá un comité organizador con funciones claras en áreas como técnica, comunicaciones, logística y voluntariado. Un plan de comunicación oficial en medios y redes sociales permitirá promover el evento y posicionar a Santander como sede deportiva de alto nivel. Adicionalmente, establecer alianzas estratégicas con hoteles, restaurantes y empresas de transporte facilitará la llegada de delegaciones.

En cuento a la logística, se organizara con antelación los espacios para acreditación, pesaje y congresillo técnico, de manera que las competencias inicien sin retrasos. Se planificara la seguridad interna y externa con señalización adecuada, salidas de emergencia identificadas. La contratación de personal de apoyo en limpieza, logística, seguridad y cafetería, garantizar un ambiente seguro, ordenado y propicio para el éxito del evento.

SWAINE SARQUIS PISCIOTTI
C.C. 13,511,061 DE BUCARAMANGA

Outlook

INVITACION A COTIZAR- LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO

Desde Deporte Alto Rendimiento InderSantander <altorendimiento@indersantander.gov.co>

Fecha Mar 20/10/2026 9:16

Para viajesotur@viajesotur.com <viajesotur@viajesotur.com>; SOLICITUDES AVIATUR.COM <cliente.com@aviatur.com>; WILSON CARTAGENA BUSTOS <talentocolombiano2025@gmail.com>; Nilson Tours <comercial@nilsontours.com>; WILSON CARTAGENA BUSTOS <orgullosantandereano2021@gmail.com>; Pedro Rafael Bayter <pedrobayter@hotmail.com>

1 archivo adjunto (164 KB)

INVITACION A COTIZAR taekwondo oct.pdf;

Cordial Saludo ,

Desde la oficina de alto Rendimiento del INDERSANTANDER nos permitimos compartir invitación para cotizar para el **APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026, EVENTO CLASIFICATORIO PARA LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES 2027.**

NOTA: Cotizar a nombre del Indersantander

- Adjuntar Cámara de Comercio
- Adjuntar RUT
- cc del representante legal

Atentamente,

ALTO RENDIMIENTO

Bucaramanga, 19 de octubre de 2026

Señores:
viajes otur
correo electrónico: viajesotur@viajesotur.com
aviatur
correo electrónico: cliente.com@aviatur.com
talentocolombiano2025@gmail.com
comercial@nilsontours.com
orgullosantandereano2021@gmail.com
pedrobayter@hotmail.com

ASUNTO: Solicitud de Cotización para la estructuración del APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO PARA LA REALIZACIÓN DEL **CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026**, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026, EVENTO CLASIFICATORIO PARA LOS **XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES 2027**.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Convenio de colaboración con la **LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO.**

Cordial saludo,

En atención a que el INDERSANTANDER requieren realizar el estudio de mercados Convenio de colaboración para: APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO PARA LA REALIZACIÓN DEL **CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026**, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026, EVENTO CLASIFICATORIO PARA LOS **XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES 2027**.

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, para la suscripción de un Convenio de colaboración con la **LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO** y por tanto NO constituye en sí mismo una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.
OBJETIVO	El apoyo económico a la APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO PARA LA REALIZACIÓN DEL **CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026**, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026, EVENTO CLASIFICATORIO PARA LOS **XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES 2027**.

ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1, OPEN INTERNACIONAL, PARATAEKWONDO Y FESTIVAL INFANTIL 2026

"ES EL TIEMPO DE SANTANDER, ES EL TIEMPO DEL DEPORTE"

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO
1	Servicio de Alimentación, **Desayuno:** directivos, cuerpos técnicos y logistica (porción de fruta 150 gr, Huevos al gusto 200 gr aprox, arepa 250 gr o pan tostado (2 rebanadas), porción de queso 70 gr, bebida caliente y bebida fría aprox 250 ml)	43	4
2	Servicio de Alimentación, **almuerzo:** directivos, cuerpos técnicos y logistica (proteína 280 gr, carbohidratos porción de arroz, y yuca de 80 gr, ensalada del día fría 150 gr, principio del día 150 gr, sopa del día, jugo del día 250 ml)	43	4
3	Servicio de Alimentación, **cena:** directivos, cuerpos técnicos y logistica (Hamburguesa de carne 180 gr, pollo desmechado 90 gr, con verduras y gaseosa de 250 ml)	43	4
4	Servicio de Alimentacion: **Refrigerios:** Durante los 4 días del evento jornada de la mañana y tarde; para directivos, cuerpos técnicos y logistica (Pastel de pollo de 250 gr más bebida fría crema de avena o jugo de fruta en agua o gaseosa de 350 ml)	43	4
5	Servicio de Transporte: Terrestre: Para cubrir desplazamientos de aeropuerto (Bucaramanga) - hotel Bucaramanga - regreso Bucaramanga al aeropuerto de directivas por parte de la Federación Colombiana de Taekwondo, transporte interno para el equipo de juzgamiento y personal logistico durante todo el evento. Servicio que se prestará en Bus de 40 personas durante el desarrollo de todos los días del evento, modelo 2012 hacia adelante.	1	4

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	La cotización deberá ser enviada al correo electrónico altorendimiento@indersantander.gov.co ;podrá presentarse personalmente en la oficina del área misional alto rendimiento en la siguiente dirección: Carrera 30 #14-45 Unidad Deportiva Alfonso López, Edificio Indersantander piso 3 – Bucaramanga - Santander, hasta el día 21/10/2026.
ESTAMPILLAS	Los siguientes conceptos en cuanto a estampillas departamentales se deberán tener en cuenta para determinar el valor total de cada uno de los ítems contemplados en las cotizaciones:

CONCEPTO DE ESTAMPILLA	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO-UIS	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO-DEPORTE	2%
ORDENANZA O12 DEL 2005 (10% del total de las estampillas)	1,4%

Nota: Los convenios interadministrativos se encuentran excluidos de acuerdo con su naturaleza jurídica, así como a lo establecido a las normas en materia tributaria (Estatuto Tributario Departamental).

Nota: Se incluye a la presente: **ANEXO 1 - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONVENIR,** para que sobre el formato remitido se estructure la respectiva cotización.

MABEL MOSQUERA MENA
Profesional Universitaria Alto Rendimiento
INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó –Profesional	Karen Tatiana Suárez Hernández	Auxiliar Administrativo	
Revisó – Profesional			
Aprobó- Asesor			

CORPORACIÓN COLOMBIA PROJECT
Logística deportiva

Bucaramanga, 20 de Octubre del 2026

Señores:
INDERSANTADNER
Oficina Alto Rendimiento

Ref. Cotización

Señores indersantander adjuntamos la cotización solicitada esperamos poder ser tenidos en cuenta en este proceso **APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026, EVENTO CLASIFICATORIO PARA LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES 2027**

#	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (DÍAS)	PRECIO UNIT DE REF	VALOR PARCIAL
1	Servicio de Alimentación, Desayuno: directivos, cuerpos técnicos y logística (porción de fruta 150 gr, huevos al gusto 200 gr aprox., arepa 250 gr o pan tostado (2 rebanadas), porción de queso 70 gr, bebida caliente y bebida fría aprox. 250 ml)	PERS	43	4	$ 21.000,00	$ 3.612.000,00
2	Servicio de Alimentación, almuerzo: directivos, cuerpos técnicos y logística (proteína 280 gr, carbohidratos porción de arroz, yuca de 80 gr, ensalada del día fría 150 gr, principio del día 150 gr, sopa del día, jugo del día 250 ml)	PERS	43	4	$ 38.000,00	$ 6.536.000,00
3	Servicio de Alimentación, cena: directivos, cuerpos técnicos y logística (Hamburguesa de carne 180 gr, pollo desmechado 90 gr, con verduras y gaseosa de 250 ml)	PERS	43	4	$ 38.000,00	$ 6.536.000,00
4	Servicio de Alimentación: Refrigerios: Durante los 4 días del evento jornada de la mañana y tarde; para directivos, cuerpos técnicos y logística (Pastel de pollo de 250 gr más bebida fría crema de avena o jugo de fruta en agua o gaseosa de 350 ml)	PERS	43	4	$ 14.000,00	$ 2.408.000,00
5	Servicio de Transporte: Terrestre: Para cubrir desplazamientos de aeropuerto (Bucaramanga) - hotel Bucaramanga - regreso Bucaramanga el aeropuerto de directivas por parte de la Federación Colombiana de Taekwondo, transporte interno para el equipo de juzgamiento y personal logístico durante todo el evento. Servicio que se prestará en Bus de 40 personas durante el desarrollo de todos los días del evento, modelo 2012 hacia adelante.	UNIDAD	1	4	$ 1.250.000,00	$ 5.000.000,00
TOTAL						$ 24.092.000,00

Jean Carlos Bastidas
JEAN CARLOS BASTIDAS
Presidente

Carrera 57W # 44-64 TO1 APTM 7006
Cel. 317 426 8010
Corporacioncolombiaprojet@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.098.827.375

BASTIDAS GRANADO

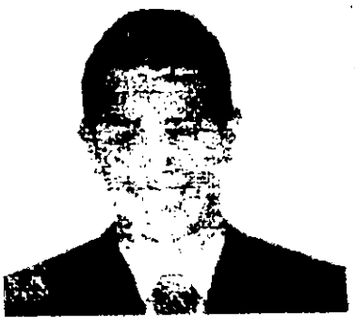
APELLIDOS

JEAN CARLOS

NOMBRES

Jean Carlos Bastidas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1995

MERIDA-LIBERTADOR
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

03-MAY-2018 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2700100-01013899-M-1098827375-20180608 0061515016A 1 50631829

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 08/10/2026 - 9:17:31
Recibo No. 12851786, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OKAH3382BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CORPORACION COLOMBIA PROJECT LOGISTICA DEPORTIVA
Sigla:	"CCP-LOGISTICA DEPORTIVA"
Nit:	901872662-5
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-516186-47
Fecha de inscripción:	23 de Septiembre de 2024
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	16 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 57 W # 44 - 64 TORRE 1 APARTAMENTO 7006
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	corporacioncolombiaprojet@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3159300007
Teléfono comercial 2:	3156273838
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 57 W # 44 - 64 TORRE 1 APARTAMENTO 7006
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	corporacioncolombiaprojet@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3159300007
Teléfono para notificación 2:	3156273838
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION COLOMBIA PROJECT LOGISTICA DEPORTIVA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 08/10/2026 - 9:17:31
Recibo No. 12851786, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OKAH3382BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 07 de Agosto de 2024 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 2024, con el No 79056 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLOMBIA PROJECT LOGISTICA DEPORTIVA Sigla: "CCP-LOGISTICA DEPORTIVA"

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 06 de Agosto de 2074.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Corporación Colombia Project es desarrollar todas las actividades logísticas que giran alrededor de los procesos deportivo en todas sus etapas, y diferentes enfoques como lo recreo-deportivo, la actividad física y el deporte en especial el alto rendimiento, garantizando la correcta ejecución y buscando el Beneficio social, contribuyendo a la formación integral igualmente la de asesorar, fomentar, promocionar, ejecutar e impulsar programas de interés público, en toda la población y con diferentes enfoques diferenciales, además reunir, orientar, seleccionar, capacitar y promover según sus posibilidades, para beneficiar a los deportistas, entrenadores, árbitros y demás personas vinculadas, de todos los deportes aunando esfuerzos con el deporte asociado y entidades públicas deportivas de acuerdo con las leyes normas establecidas por cada ente de control y/o direcciones. Para el desarrollo del objeto propuesto, LA CORPORACION COLOMBIA PROJECT podrá: 1. Prestar servicios de asesoría, formulación y evaluación de proyectos deportivos, recreativos, de actividad física y educación física en todas sus fases de desarrollo, en aspectos técnicos, científicos, tecnológicos y empresariales en los sectores públicos y privados en pro del desarrollo del deporte en una región. 2. Prestar servicios jurídicos, administrativos, financieros, contables y de mercadeo a los organismos deportivos del deporte asociado en Colombia. 3. Prestar servicios como promotor turístico, pudiendo ofrecer dentro sus servicios: hotelería nacional e internacional, paquetes

---

turísticos deportivos y no deportivos, pasajes aéreos, transporte terrestre de viajes y alimentación durante la instancia. 4. Prestar servicios de planeación, organización, dirección y ejecución de eventos deportivos, culturales, educativos, sociales, recreativos, tecnológicos, y empresariales. 5. Prestar servicios desarrollo de software especializados al enfoque deportivo y gestión deportiva. 6. Prestar servicio de Marketing deportivo, para impulsar eventos, organizaciones, deportistas, organismos deportivos del sector privado y público. 7. Desarrollar programas de capacitación y formación a la comunidad en general. 8. Cotizar, comercializar, confeccionar y realizar y/o uniformes deportivos, dotaciones, implementación deportiva especializada a entidades Públicas o Privadas. 9. Juzgamiento especializado en todos los deportes individuales y colectivos. 10. Brindar el servicio de entrenadores y profesionales a entidades deportivas 11. Brindar el servicio de arreglos, reparaciones, adecuaciones locativas parciales a escenarios deportivos. 12. Brindar servicio de mantenimiento a escenarios deportivos. 13. Brindar servicio de mantenimiento especializados a las superficies de los campos deportivos de cualquier tipo naturales (gramilla de todo tipo) artificiales in door y out door. 14. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACION. 15. Ejecutar diferentes programas para niños niñas, adolescentes, juventud, adulto mayor en todos los enfoques diferenciales y étnicos. 16. Desarrollar programas y actividades deportivas en el sector discapacidad. 17. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de CORPORACIONES de carácter social y de cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA CORPORACION. 18. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA COPORACION, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 19. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y celebrar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas. 20. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en el liderazgo democrático convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria. 21. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 22. Proporcionar el recurso humano logístico para el desarrollo de los eventos deportivos. 23. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con, los de la CORPORACION. 24. Organizar eventos, foros, encuentros, seminarios, congresos y programas de carácter académico que incluyan las diversas manifestaciones deportivas existentes. 25. Estimular modelos de gestión y organización de la comunidad en torno a propósitos comunes que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus miembros. 26. Crear, impulsar, administrar programas de apoyo técnico, económico y social para deportistas para contribuir a su formación personal y profesional y al mejoramiento de su rendimiento deportivo. 27.

Administrar, explotar y recibir en concesión escenarios relacionados con el deporte, la educación física, la recreación, el alto rendimiento, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre. 28. Apoyar los procesos permanentes de desarrollo cultural, deportivo que interactúen entre la comunidad y las entidades públicas. 29. Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares. 30. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles de la CORPORACION. 31. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACION y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

PATRIMONIO

$ 3.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente y/o Representante Legal y/o Director Ejecutivo. - Elección. - Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de cinco (5) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el vicepresidente de la Junta Directiva lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El presidente y/o Representante Legal y/o Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente y Representante Legal. Son funciones del presidente y Representante Legal: 1. Ejercer la representación legal de LA CORPORACION. 2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACION. Cuando éstos excedan de DOCIENTOS millones de pesos ($200.000.000) necesita la autorización previa de la Junta Directiva. 3. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y o procedimientos que garanticen un debido contrato y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACION. 4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. 5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. 7. Ordenar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. 8. En

---

concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. 9. Presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. 10. Presentar conjuntamente con oro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva. 11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. 12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de LA CORPORACION. 13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de LA CORPORACION. 14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a LA CORPORACION por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. 15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de LA CORPORACION de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos, gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. 16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de LA CORPORACION y a nombre de ella. 17. Divulgar periódicamente las noticias de LA COPORACION en los medios para tal fin se establezcan. 18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. 19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o registro de asociados. 20. Promover actividades de los diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. 21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer LA CORPORACION, los capítulos o los Grupos de Proyectos. 22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos. PARAGRAFO: El cargo de Representante Legal podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 07 de Agosto de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 23 de Septiembre de 2024 con el No 79056 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	VARGAS TOLOZA MANUEL	C.C. 13831224
VICEPRESIDENTE	PRADA VASQUEZ ARIEL	C.C. 93123023

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 07 de Agosto de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 23 de Septiembre de 2024 con el No 79056 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
PRADA VASQUEZ ARIEL	C.C. No 93123023
AMOROCHO CONTRERAS DEYBI ALEXANDER	C.C. No 1098704335

Por Acta No 1 del 26 de Diciembre de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta camara de comercio el 21 de Enero de 2025 con el No 79634 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
BASTIDAS GRANADO JEAN CARLOS	C.C. No 1098827375

REVISORES FISCALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 07 de Agosto de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 2024 con el No 79056 del libro I, se designó a:

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROJAS MEDINA YESENIA MARIA	C.C 1091657347

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso

ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9319.
Actividad secundaria Código CIIU: 4762.
Otras actividades Código CIIU: 4921.
Otras actividades Código CIIU: 5511.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $30.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9319

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 08/10/2026 - 9:17:31
Recibo No. 12851786, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OKAH3382BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141165493154

(415)7707212489984(8020) 000014116549315 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 2 6 6 2	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION COLOMBIA PROJECT LOGISTICA DEPORTIVA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COP LOGISTICA DEPORTIVA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 57 W 44 64 TO 1 APTDO 7006

42. Correo electrónico CORPORACIONCOLOMBIAPROJET@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 6 2 7 3 8 3 8	3 1 5 9 3 0 0 0 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 2 4 0 3 0 7	4 7 6 2	2 0 2 4 0 3 0 7	4 9 2 1	5 5 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	2	4	7	4	8																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS TOLOZA MANUEL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-03-2025 02:27:11PM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Doctora
MABEL MOSQUERA MENA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALTO RENDIMIENTO
INDERSANTANDER
Ciudad

REF. COTIZACION CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1, OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026

Cordial saludo,

Presento a usted cotización, para el servicio de traslado para un grupo de 43 personas, para el evento nacional a desarrollarse del 22 al 25 de octubre del presente año en la ciudad de Bucaramanga.

CARAVANA EXPRESS						
CAMPEONATO NACIONAL, SANTANDER 2026						
#	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (DIAS)	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	Servicio de Alimentación, Desayuno: directivos, cuerpos técnicos y logistica (porción de fruta 150 gr, Huevos al gusto 200 gr aprox, arepa 250 gr o pan tostado (2 rebanadas), porción de queso 70 gr, bebida caliente y bebida fría aprox 250 ml)	PERSONAS	43	4	$ 20.000,00	$ 3.440.000,00
2	Servicio de Alimentación, almuerzo: directivos, cuerpos técnicos y logistica (proteína 280 gr, carbohidratos porción de arroz, y yuca de 80 gr, ensalada del dia fría 150 gr, principio del dia 150 gr, sopa del dia, jugo del dia 250 ml)	PERSONAS	43	4	$ 37.000,00	$ 6.364.000,00
3	Servicio de Alimentación, cena: directivos, cuerpos técnicos y logistica (Hamburguesa de carne 180 gr, pollo desmechado 90 gr, con verduras y gaseosa de 250 ml)	PERSONAS	43	4	$ 37.000,00	$ 6.364.000,00
4	Servicio de Alimentacion: Refrigerios: Durante los 4 días del evento jornada de la mañana y tarde; para directivos, cuerpos técnicos y logistica (Pastel de pollo de 250 gr más bebida fria crema de avena o jugo de fruta en agua o gaseosa de 350 ml)	PERSONAS	43	4	$ 12.000,00	$ 2.064.000,00
5	Servicio de Transporte: Terrestre: Para cubrir desplazamientos de aeropuerto (Bucaramanga) - hotel Bucaramanga - regreso Bucaramanga al aeropuerto de directivas por parte de la Federación Colombiana de Taekwondo, transporte interno para el equipo de juzgamiento y personal logistico durante todo el evento. Servicio que se prestará en Bus de 40 personas durante el desarrollo de todos los días del evento, modelo 2012 hacia adelante.	UNIDAD	1	4	$ 1.150.000,00	$ 4.600.000,00
					TOTAL	$ 22.832.000,00

Bucaramanga, 20 de octubre 2026

PEDRO RAFAEL BAYTER BASTIDAS
GERENTE

CRA 28 #18 -49 BARRIO SAN ALONSO
CEL.: 316 447 0913
EMAIL: pedrobayter@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

12.581.700
DAYTER BASTIDAS

PEDRO RAFAEL



FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1959
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

22-DIC-1977 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

0046034F 1 1

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 09/09/2026 HORA: 9:47:33

Recibo No. 12821609, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PPGM3332A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	TRANSPORTES CARAVANA EXPRESS
Matrícula No.	46062
Fecha de matrícula:	15 de Septiembre de 1994
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	23 de Enero de 2026
Activos Vinculados:	$5.000.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	CARRERA 28 # 18 - 47 Apartamento 201
Municipio:	Bucaramanga
Correo electrónico:	pedrobayter@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3164470913
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 09/09/2026 HORA: 9:47:33
Recibo No. 12821609, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PPGM3332A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 5229

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: TRANSPORTE DE PASAJEROS.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

PROPIETARIO

Nombre:	BAYTER BASTIDAS PEDRO RAFAEL
Identificación:	12581700-3
Domicilio:	Bucaramanga
Matrícula No.:	0046846
Fecha de matrícula:	15 de Septiembre de 1994
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	23 de Enero de 2026

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 09/09/2026 HORA: 9:47:33
Recibo No. 12821609, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PPGM3332A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141262844475

(415)7707212489984(8020) 000014126284447 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 5 8 1 7 0 0	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 5 8 1 7 0 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Magdalena	4 7	El Banco	2 4 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BAYTER	BASTIDAS	PEDRO	RAFAEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
TRANSPORTES CARAVANA EXPRESS	TRANSPORTES CARAVANA EXPRESS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Santander	6 8	Bucaramanga	0 0 1

41. Dirección principal: CR 28 47 OF 201 ED GILSE

42. Correo electrónico: pedrobayter@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 0 2	3 1 6 4 4 7 0 9 1 3	3 0 1 2 4 1 5 2 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
4 9 2 1	1 9 9 4 0 9 1 5				9 3 3 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-22 / 01:46:16PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BAYTER BASTIDAS PEDRO RAFAEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-09-2026 09:54:48AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262844475

(415)7707212489984(8020) 000014126284447 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 5 8 1 7 0 0	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 9 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 4 6 8 4 6	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RNT:40508

Bucaramanga, 20 de octubre 2025

...IVERSITARIO ALTO RENDIMIENTO
INDERSANTANDER
Ciudad

COTIZACION

EVENTO: CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026, EVENTO CLASIFICATORIO PARA LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES 2027

LUGAR: **BUCARAMANGA – SANTANDER**.

DIA DE INICIO: **22 DE OCTUBRE DEL 2025**
FECHA DE REGRESO: **25 DE OCTUBRE DEL 2025**

AGENCIA DE VIAJES NILSON TOURS BUCARAMANGA S.A.S.						
CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026, EVENTO CLASIFICATORIO PARA LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII JUEGOS PARANACIONALES 2027						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (DIAS/ MESES)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR PARCIAL
1	Servicio de Alimentación, Desayuno: directivos, cuerpos técnicos y logistica (porción de fruta 150 gr, Huevos al gusto 200 gr aprox, arepa 250 gr o pan tostado (2 rebanadas), porción de queso 70 gr, bebida caliente y bebida fria aprox 250 ml)	PERSONAS	43	4	$ 18.000	$ 3.096.000,00
2	Servicio de Alimentación, almuerzo: directivos, cuerpos técnicos y logistica (proteina 280 gr, carbohidratos porción de arroz, y yuca de 80 gr, ensalada del dia fria 150 gr, principio del dia 150 gr, sopa del dia, jugo del dia 250 ml)	PERSONAS	43	4	$ 35.000	$ 6.020.000,00
3	Servicio de Alimentación, cena: directivos, cuerpos técnicos y logistica (Hamburguesa de carne 180 gr, pollo desmechado 90 gr, con verduras y gaseosa de 250 ml)	PERSONAS	43	4	$ 35.000	$ 6.020.000,00
4	Servicio de Alimentacion: Refrigerios: Durante los 4 dias del evento jornada de la mañana y tarde; para directivos, cuerpos técnicos y logistica (Pastel de pollo de 250 gr más bebida fria crema de avena o jugo de fruta en agua o gaseosa de 350 ml)	PERSONAS	43	4	$ 10.000	$ 1.720.000,00
5	Servicio de Transporte: Terrestre: Para cubrir desplazamientos de aeropuerto (Bucaramanga) - hotel Bucaramanga - regreso Bucaramanga al aeropuerto de directivos por parte de la Federación Colombiana de Taekwondo, transporte interno para el equipo de juzgamiento y personal logistico durante todo el evento. Servicio que se prestará en Bus de 40 personas durante el desarrollo de todos los dias del evento, modelo 2012 hacia adelante.	UNIDAD	1	4	$ 1.103.795	$ 4.415.180,00
TOTAL, VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)						$ 21.271.180,00

Atentamente,

NILSON ALVAREZ
Agencia de Viajes Nilson Tours Bucaramanga S.A.S.

Nilson Álvarez
Gerente

607 6186092 317 5105131
calle 197 # 15 - 383 Colina Versalles - Floridablanca - Santander
comercial@nilsontours.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

91.493.646
[illegible] HERNANDEZ

[illegible] MARIANO



28-DIC-1976
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

1,74 A+ M

11-FEB-1995 BUCARAMANGA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
Fecha expedición : 09/09/2026 - 9:57:35
Recibo No. 12821641, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S9A63332BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: NILSON TOURS BUCARAMANGA S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 901151181-0
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-394768-16
Fecha de matrícula: 01 de Febrero de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 16 de Febrero de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 197 # 15 - 382 CONJUNTO COLINA VERSALLES TORRE 1 APARTAMENTO 702
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico: comercial@nilsontours.com

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
Fecha expedición : 09/09/2026 - 9:57:35
Recibo No. 12821641, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S9A63332BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 1:	3175105131
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 197 # 15 - 382 CONJUNTO COLINA VERSALLES TORRE 1 APARTAMENTO 702
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	comercial@nilsontours.com
Teléfono para notificación 1:	3175105131
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica NILSON TOURS BUCARAMANGA S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 23 de Enero de 2018 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Febrero de 2018, con el No 154513 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada NILSON TOURS BUCARAMANGA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/01/23 ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD VERSARA SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TURISMO Y ESPECIALMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE VIAJES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CLASES. EL CUMPLIMIENTO EN TODO O PARTE DE LAS FUNCIONES DE LAS MISMAS Y EN ESPECIAL LA PROMOCIÓN DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN AL VIAJERO Y AL TURISTA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA, MEDIANTE REMUNERACIÓN. LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE PLANES TURÍSTICOS. LA FACILITACIONE Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO. LA RESERVACIÓN Y VENTA DE PASAJES NACIONALES O INTERNACIONALES PARA CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. LA RESERVA DE HABITACIONES Y SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RESTAURANTES, BARES Y SIMILARES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUIAS E INTÉRPRETES. LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS Y AQUELLAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN

DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS. ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR Y EXPLOTAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, TÍTULOS VALORES U OTROS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS CON SUJECIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ: A) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPÓSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES, C) EMITIR BONOS O TÍTULOS VALORES O TÍTULOS SOBRE ACTIVOS E INVERSIONES U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES QUE EN FORMA COLECTIVA CONSTITUYAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, Y REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE LOS MISMOS EN EL PÚBLICO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. D) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, INTERVENIR EN OPERACIONES DE CRÉDITO POR ACTIVA O POR PASIVA, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA; E) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS; F) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO G) ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS H) COLOCAR SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE BONOS, ADQUISICIÓN DE TÍTULOS O ACCIONES; I) ABRIR Y SUPRIMIR SUCURSALES, OFICINAS, O AGENCIAS, EN LOS LUGARES DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO QUE SE ESTIME CONVENIENTE; J) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; K) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; L) OBTENER Y EXPLOTAR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; 2) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER PRINCIPAL, ACCESORIO, PREPARATORIO O COMPLEMENTARIO, QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA EXTENSIÓN Y COMPRENSIÓN DETERMINADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5
Valor Nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *
Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5
Valor Nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5
Valor Nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/01/23 ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO VIGESIMO TERCERO. REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERÁ UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DENOMINADO SUBGERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/01/23 ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO VIGESIMO CUARTO. FACULTADES DEL GERENTE Y SUBGERENTE. EL GERENTE Y SUBGERENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO; (B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIEMPRE QUE CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SUSCRITO; (C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; (D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS; (F) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (G) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (H) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (I) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES,

---

(U) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO HACER PROPUESTAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; (K) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BIENES INMUEBLES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE PLENA FACULTAD DE CELEBRAR, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN, TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA QUE TENGA QUE VER CON EL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 23 de Enero de 2018 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 01 de Febrero de 2018 con el No 154513 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ALVAREZ HERNANDEZ NILSON MARIANO	C.C. 91493646

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7912.
Actividad secundaria Código CIIU: 6621.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
Fecha expedición : 09/09/2026 - 9:57:35
Recibo No. 12821641, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S9A63332BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	NILSON TOURS BUCARAMANGA
Matricula No:	323032
Fecha de matrícula:	28 de Mayo de 2015
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 197 # 15 - 382 CONJUNTO COLINA VERSALLES TORRE 1 APARTAMENTO 702
Municipio:	Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $25.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7912

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
Fecha expedición : 09/09/2026 - 9:57:35
Recibo No. 12821641, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S9A63332BA

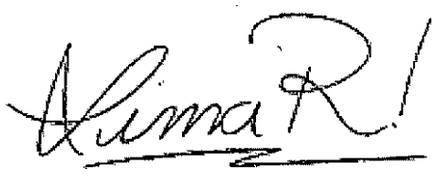
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238362113

(415)7707212489984(8020) 000014123836211 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 1 1 8 1	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
NILSON TOURS BUCARAMANGA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 197 15 382 CONJ COLINA VERSALLES TO 1 AP 702

42. Correo electrónico comercial@nilsontours.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 2 7 6	6 0 7 6 1 8 6 0 9 2	3 1 7 5 1 0 5 1 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 9 1 1	2 0 1 8 1 0 0 1	6 6 2 1	2 0 1 8 0 7 2 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-27 / 04:55:16PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ HERNANDEZ NILSON MARIANO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-09-2026 09:48:31AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238362113

(415)7707212489984(8020) 000014123836211 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 1 1 8 1	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 1 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 2 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 9 4 7 6 8	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 1 2 3
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 4 1 2		
2	1 0 1	2 0 2 6 0 2 2 7		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-09-2026 09:48:31AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238362113

(415)7707212489984(8020) 000014123836211 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 1 1 8 1	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 1 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 4 9 3 6 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	HERNANDEZ	NILSON	MARIANO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-09-2026 09:48:32AM



CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026

DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2026

BUCARAMANGA, SANTANDER, COLISEO BICENTENARIO

Ranking: https://smartchampion.comunisoft.com/sistemaranking/

Open: https://sistemaopen3.comunisoft.com

tres (5) miembros:

- ✓ Un delegado Técnico (DT) de la Federación Colombiana de Taekwondo.
- ✓ Un delegado de liga departamental organizadora del evento.
- ✓ Un delegado de la comisión disciplinaria de la Federación Colombiana de Taekwondo.
- ✓ Un delegado de la Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Taekwondo.
- ✓ El jefe de Árbitros de la competencia.

Parágrafo: El delegado de la Federación Colombiana de Taekwondo presidirá la Comisión Supervisora de la Competencia.

- ✓ **Funciones:**
  - o La CSB ayudará al DT en las competiciones y en los asuntos técnicos y garantizará para que las competiciones se realicen de acuerdo con el cronograma.
  - o La CSB evaluará las actuaciones del Jurado de Revisión y Los Oficiales de Arbitraje.
  - o La CSB también actuará simultáneamente como El Comité Extraordinario de Sanciones durante las competencias con respecto a los asuntos administrativos de la competencia.

JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 7º: El **CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026,** es un evento federado que se juzgará con el Reglamento de Competencia de la World Taekwondo (WT) vigente.

ARTÍCULO 8º: La aplicación del Reglamento de Competencia de la World Taekwondo (WT) vigente, estará a cargo del Cuerpo Arbitral, quien ejercerá autoridad de juzgamiento con imparcialidad sujeto a las reglas de competencias previstas y a los principios marciales del taekwondo.

ARTÍCULO 9º: El Cuerpo Arbitral estará conformado por árbitros internacionales, nacionales, distritales y departamentales; quienes serán designados por la Federación Colombiana de Taekwondo.

El Cuerpo Arbitral estará presidido por un jefe de Árbitros quien deberá ser de categoría internacional, reconocida por la World Taekwondo (WT) y la Federación Colombiana de Taekwondo.

RECLAMACIONES

LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
PERSONERIA JURIDICA No. 516-10/DIC/1990 – GOBERNACION DE SANTANDER
RECONCIMIENTO DEPORTIVO No. 001462-28/NOV/2022 – MINDEPORTES
AFILIADO A LA FEDERECION COLOMBIANA DE TAEKWONDO

ARTÍCULO 10: Las reclamaciones por decisiones de competencia serán resueltas por la Comisión Supervisora del Campeonato, estas reclamaciones deberán ser presentadas por escrito como demanda, por el delegado interesado únicamente, especificando claramente los fundamentos de la misma. El tiempo máximo para radicar la reclamación es de 10 minutos después de finalizado el respectivo combate.

El valor por reclamación será de trecientos mil pesos ($300.000), los cuales deben ser pagados a la tesorería del campeonato. Dicho pago está sujeto a devolución si la reclamación prospera y la decisión es cambiada.

El procedimiento de apelación para el reexamen de una decisión será el estipulado en el reglamento de la World Taekwondo (WT), será inapelable.

UNIFORME, EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 11º: Los deportistas participantes deberán utilizar los uniformes, equipos de protección y equipos de competencia de las marcas reconocidas y avaladas por la World Taekwondo (WT).

ARTÍCULO 12º: La organización suministrará los cascos y petos electrónicos PSS Marca Daedo Gen 2; mientras que, las medias electrónicas de segunda generación serán responsabilidad de cada deportista (Uso personal y obligatorio para la participación en la competencia).

ARTÍCULO 13º: Los entrenadores participantes al momento de dirigir, deberán utilizar sudadera de la delegación o vestido traje formal de acuerdo al reglamento WT.

PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 14º: Podrán participar atletas y para atletas en género masculino y femenino, en todas sus categorías (Pre-cadetes, Cadetes, Junior, Senior, Máster) y modalidades (combate y Poomsae). Cinturones Negros para el RANKING G1 NACIONAL INTERLIGAS y Cinturones Principiantes (blanco, amarillo, verde), avanzados (azul, rojo) y negros para el OPEN NACIONAL e INTERNACIONAL.

Los deportistas deberán acreditarse con la presentación de su respectivo documento de identidad original al momento de formalizar la inscripción.

Sin excepción alguna, todos los atletas que sean inscritos para participar en el evento RANKING G1 NACIONAL INTERLIGAS deberán hacerlo a través de su respectiva Liga.

Todos los deportistas deberán tener RUN TKD vigente al año 2026 y estar afiliados al régimen de salud colombiano (subsidiado o contributivo).

ARTÍCULO 15º: En el evento **CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026** podrán participar, las Ligas deportivas de los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que cumplan con los requisitos exigidos en la ley, relativos a la existencia y funcionamiento, tales como el reconocimiento deportivo vigente, representación legal y afiliación a la Federación Colombiana de Taekwondo.

ARTÍCULO 16º: Los entrenadores deberán tener vigente la Licencia de Entrenador Nacional de la Federación Colombiana de Taekwondo.

ARTÍCULO 17º: COMPETENCIAS CONVOCADAS:

1. MODALIDAD COMBATE

CADETES 12-14 años		JUNIOR 14-17 años		SENIOR +18 años		MÁSTER A, B, C 35-44, 45-54, +55 años	
MASCULINO INDIVIDUAL	FEMENINO INDIVIDUAL	MASCULINO INDIVIDUAL	FEMENINO INDIVIDUAL	MASCULINO INDIVIDUAL	FEMENINO INDIVIDUAL	FEMENINO INDIVIDUAL	FEMENINO INDIVIDUAL
MENOS DE 33KG	MENOS DE 29KG	MENOS DE 45KG	MENOS DE 42KG	MENOS DE 54KG	MENOS DE 46KG	MENOS DE 58 KG	MENOS DE 49 KG
HASTA 37 KG	HASTA 33 KG	HASTA 48 KG	HASTA 44 KG	HASTA 58 KG	HASTA 49 KG	HASTA 68 KG	HASTA 55 KG
HASTA 41 KG	HASTA 37 KG	HASTA 51 KG	HASTA 46 KG	HASTA 63 KG	HASTA 53 KG	HASTA 80 KG	HASTA 67 KG
HASTA 45 KG	HASTA 41 KG	HASTA 55 KG	HASTA 49 KG	HASTA 68 KG	HASTA 57 KG	MAS DE 80 KG	MAS DE 67 KG
HASTA 49 KG	HASTA 44 KG	HASTA 59 KG	HASTA 52 KG	HASTA 74 KG	HASTA 62 KG		
HASTA 53 KG	HASTA 47 KG	HASTA 63 KG	HASTA 55 KG	HASTA 80 KG	HASTA 67 KG		
HASTA 57 KG	HASTA 51 KG	HASTA 68 KG	HASTA 59 KG	HASTA 87 KG	HASTA 73 KG		
HASTA 61 KG	HASTA 55 KG	HASTA 73 KG	MAS DE 63 KG	MAS DE 87 KG	MAS DE 73 KG		
HASTA 65 KG	HASTA 59 KG	HASTA 78 KG	HASTA 68 KG				
MAS DE 65 KG	MAS DE 59 KG	MAS DE 78 KG	MAS DE 68 KG				
EQUIPOS TK3	EQUIPOS TK3	EQUIPOS TK3	EQUIPOS TK3	EQUIPOS TK3	EQUIPOS TK3	EQUIPOS TK3	EQUIPOS TK3
HASTA 145 KG	HASTA 125 KG	HASTA 175 KG	HASTA 145 KG	HASTA 180 KG	HASTA 160 KG	Sin límite de peso	Sin límite de peso

*Se aplican las edades que cumplan los deportistas en el año 2026
*Los competidores de la categoría junior pueden competir también en la categoría Senior.
*En la modalidad combate TK3 solo se pueden inscribir 3 competidores, no hay suplente.

PRECADETES A 10-11 años		PRECADETES B 8-9 años		PRECADETES C 6-7 años	
MASCULINO INDIVIDUAL	FEMENINO INDIVIDUAL	MASCULINO INDIVIDUAL	FEMENINO INDIVIDUAL	MASCULINO INDIVIDUAL	FEMENINO INDIVIDUAL
MENOS DE 30 KG	MENOS DE 30 KG	MENOS DE 24 KG	MENOS DE 24 KG	MENOS DE 21 KG	MENOS DE 21 KG

HASTA 36 KG	HASTA 36 KG	HASTA 30 KG	HASTA 30 KG	HASTA 27 KG	HASTA 27 KG
HASTA 42 KG	HASTA 42 KG	HASTA 36 KG	HASTA 36 KG	HASTA 33 KG	HASTA 33 KG
HASTA 50 KG	HASTA 50 KG	HASTA 42 KG	HASTA 42 KG	HASTA 39 KG	HASTA 39 KG
MAS DE 50 KG	MAS DE 50 KG	MAS DE 42 KG	MAS DE 42 KG	MAS DE 39 KG	MAS DE 39 KG

*Se aplican las edades que los deportistas cumplan en el año 2026

Las competencias de Combate Individual y TK3 se realizarán por eliminación directa y se aplicará el sistema al mejor de tres (3) asaltos, la duración de cada asalto será:

Infantil (1.5 min por Round x 1 minuto de intervalo)
Cadete (1.5 min por Round x 1 minuto de intervalo)
Junior (2 min por Round x 1 minuto de intervalo)
Senior y Máster (2 min por Round x 1 minuto de intervalo)

El pesaje general de los competidores de combate se organizará un día antes de la competición. El pesaje aleatorio se avisará con mínimo una hora de antelación antes de empezar las competencias. Si un competidor no se presenta al pesaje aleatorio, será descalificado de la competencia. En el sorteo se sembrarán los deportistas de acuerdo con el ranking nacional.

2. MODALIDAD POOMSAE

- ✓ Poomsae Reconocido Individual Femenino
- ✓ Poomsae Reconocido Individual Masculino
- ✓ Poomsae Reconocido Parejas
- ✓ Poomsae Reconocido Equipos (3 mismo género)
- ✓ Freestyle Individual Femenino
- ✓ Freestyle Individual Masculino
- ✓ Freestyle Parejas mixtas Freestyle
- ✓ Equipo Mixto (5)

POOMSAE TRADICIONAL	
CINTAS DE COLOR (todas las edades)	TAEGUK 3,4,5,6,7, 8
INFANTIL	TAEGUK 4, 5, 6, 7, 8, KORYO
CADETES	TAEGUK 4, 5, 6, 7, 8, KORYO, KEUMGANG

JUVENIL	TAEGUK 4, 5, 6, 7, 8, KORYO, KEUMGANG, TAEBEK
Menos 30 años	TAEGUK 6 hasta SIPJIN
Menos 40 años	TAEGUK 6 hasta SIPJIN
Menos 50 años	TAEKUK 8 hasta CHONKWON
Menos 60 años	KORYO hasta HANSU
61 a 65 años	KORYO hasta HANSU
Más 65 años	KORYO hasta HANSU

POOMSAE FREESTYLE	
Menos de 17 años (Nacidos desde 2008 en adelante)	INDIVIDUAL (masculino y femenino)
	PAREJA MIXTA
Mas de 17 años (nacidos 2007 o antes)	EQUIPO MIXTO (5)

Poomsae Para-Taekwondo:

Las siguientes clases pueden competir en Poomsae de Para-Taekwondo:

- Discapacidad visual (P11, P12, P13)
- Discapacidad intelectual (P20)
- Discapacidad física (P31, P32, P33, P34) Clases en silla de ruedas (P50-)
- Baja estatura (P71, P72M)

Para las competiciones de Poomsae en Para-Taekwondo se aplicarán las divisiones, según el género y la edad previstas en el reglamento WT.

PREMIACION

ARTÍCULO 18º: Se reconocerán a los deportistas participantes en las diferentes modalidades de competencia la siguiente premiación:

PREMIACIÓN	
PUESTO	**MEDALLA**

PRIMERO	ORO
SEGUNDO	PLATA
PRIMER TERCERO	BRONCE
SEGUNDO TERCERO	BRONCE

ARTÍCULO 19º: Se reconocerán por resultado general la delegación deportiva que participe en las diferentes modalidades de competencia la siguiente premiación:

PREMIACIÓN	
PUESTO	**TROFEO**
PRIMERO	CAMPEON
SEGUNDO	SUBCAMPEON
TERCERO	TERCER LUGAR

Parágrafo 1: Para aplicar la premiación por resultado general, la delegación debe participar mínimo con 10 deportistas inscritos.

Parágrafo 2: Solo puntuaran para la clasificación general las pruebas que tengan mínimo cuatro (4) participantes de diferente delegación.

Parágrafo 3: La premiación por resultado general será el resultado de la sumatoria de las medallas de oro, plata ó bronce obtenidas en las diferentes modalidades de competencia por cada delegación inscrita.

Parágrafo 4: en el clasificatorio a JJDDNN 2027, solo puntuaran para la clasificación las pruebas que tengan mínimo cinco (5) participantes de diferente (liga) delegación.

ARTICULO 20º: El RANKING G1 NACIONAL INTERLIGAS otorgará los siguientes puntos:

PUNTUACION DE RANKING G1 NACIONAL	
MEDALLA	**PUNTOS**
ORO	50
PLATA	24
BRONCES	10
QUINTO PUESTOS	1

Parágrafo: Para que en una categoría de cualquier modalidad haya puntaje oficial, deberán competir como mínimo cinco (5) deportistas de ligas diferentes.

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 21°: El registro de las inscripciones de las delegaciones deportivas a participar en el **CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026**, se realizará en la plataforma única autorizada para este evento por la Federación:

- RANKING G1 NACIONAL INTERLIGAS
  https://smartchampion.comunisoft.com/sistemaranking/
- OPEN NACIONAL E INTERNACIONAL
  https://sistemaopen3.comunisoft.com/

ARTÍCULO 22°: El periodo de inscripciones para participar en el evento será el siguiente:

INICIO: 01 de octubre del 2026

RANKING G1 NACIONAL INTERLIGAS
CIERRE: 21 de octubre del 2026

OPEN NACIONAL INTERCLUBES
CIERRE: 21 de octubre del 2026

ARTÍCULO 23°: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Todos los deportistas que participen el **CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1 Y OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2026**, lo harán libremente y por su cuenta y riesgo, en caso de alguna lesión o accidente el deportista ó su padre o tutor si es menor de edad, exonera de toda responsabilidad a la Liga a la cual está inscrito y a la Federación Colombiana de Taekwondo y demás instituciones; así mismo deberán firmar por sus respectivos padres en caso de ser menor de edad la exoneración de responsabilidad y los deportistas mayores de edad.

Todos los deportistas y entrenadores deben acreditar estar afiliados al sistema de seguridad social presentando certificado actualizado.

Cada Liga participante deberá tomar un seguro contra accidentes para su delegación que cubra como mínimo los días de realización del evento.

ARTÍCULO 24°: Los valores de inscripción delegación y la participación en las diferentes modalidades de competencias son los siguientes:

VALOR INSCRIPCIONES RANKING G2 NACIONAL INTERLIGAS

DESCRIPCIÓN		VALOR
DELEGACIÓN DEPORTIVA		$ 250.000
POOMSAE	Individual	$ 180.000
	Pareja	$ 250.000
	Equipo	$ 300.000
FREESTYLE	Individual	$ 180.000
	Pareja	$ 250.000
	Equipo	$ 300.000
COMBATE	Individual	$ 180.000
	Equipo TK3	$ 300.000

VALOR INSCRIPCIONES OPEN NACIONAL INTERCLUBES		
DESCRIPCIÓN		VALOR
DELEGACIÓN DEPORTIVA		$ 200.000
POOMSAE	Individual	$ 150.000
	Pareja	$ 200.000
	Equipo	$ 250.000
FREESTYLE	Individual	$ 150.000
	Pareja	$ 200.000
	Equipo	$ 250.000
COMBATE	Individual	$ 150.000
	Equipo TK3	$ 250.000

VALOR INSCRIPCIONES FESTIVAL INFANTIL	
DESCRIPCIÓN	VALOR
FESTIVAL INFANTIL	$ 100.000

El pago de las inscripciones deberá consignarse en la **cuenta No. 047800008521 Banco Davivienda cuenta de ahorros a nombre de la Liga Santandereana de Taekwondo** o pagarse en **EFECTIVO** en la oficina de acreditación antes de empezar el evento.

Parágrafo 1: Para la aplicación del pago y registro formal de la inscripción se debe remitir o presentar el recibo de consignación al correo de la liga Santandereana de Taekwondo (ligasantandereanatkd@hotmail.com) ó en la oficina de acreditación. **Parágrafo 2:** No se aceptan cuentas de cobro ni cheques.

ARTÍCULO 25°: Copia del presente reglamento será enviado a la Federación Colombiana de Taekwondo y a todas las Ligas del país.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE

INFORMA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.
En hilo con lo anterior, el mismo artículo define las referidas formas del deporte, así: (I) Deporte competitivo: "Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)" y (II) Deporte de alto rendimiento: "Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".
De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

En cumplimiento de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024, mediante la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, se hace necesario contar con apoyo técnico especializado para la planeación, organización, seguimiento y ejecución de los eventos clasificatorios, toda vez que estos constituyen el mecanismo oficial para la obtención de marcas, rankings, cupos y resultados que determinan la participación de los deportistas en los Juegos Nacionales. La citada resolución asigna a la Dirección Técnica de los Juegos y a las Federaciones Deportivas Nacionales la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los instructivos de competencia, validar los eventos clasificatorios, consolidar marcas y resultados, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para cada disciplina deportiva, especialmente en los artículos 15 numerales 11, 12, 13, 18 y 26, y en los artículos 34, 38 y 43, razón por la cual resulta indispensable disponer del acompañamiento técnico que garantice procesos objetivos, transparentes y ajustados a la normatividad vigente.

La **LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO** tiene como objeto el fomento, patrocinio y organización de la práctica de este deporte además del desarrollo técnico en miras al alto rendimiento en sus diferentes modalidades deportivas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social. Toda vez que, según el articulo séptimo del Decreto 1228 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional, no podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial, suscribir algún contrato de apoyo con la **LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO** resulta ser el único mecanismo para desarrollar estas actividades de interés público en Santander, aspecto por el cual este organismo deportivo dentro del sistema nacional del deporte cuenta con la idoneidad. Se evidencia, según el reflejo del problema social, la necesidad de que sea ampliada la cobertura y accesibilidad al deporte, como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral (cívica, axiológica, emocional, sociocultural). Según los cometidos constitucionales y de las Entidades Estatales en el área deportiva, se requiere brindar amplios espacios de cobertura que permitan la masificación del deporte, que la generan los mismos deportistas desde su haber, ser y hacer como seres humanos, obteniendo resultados óptimos y generando impacto en el ámbito deportivo entre la población que los observa, pues se convierten en íconos para imitar y generar conciencia sobre la necesidad de la práctica del deporte y la aspiración a su perfeccionamiento con vista al deporte competitivo.

La población beneficiada directa son los deportistas de la **LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO**, que se preparan para la representación del Departamento de Santander en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Paranacionales 2027, este evento clasifica a los deportistas con sus marcas a dichos juegos nacionales.

Que la **LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO** el 19 de octubre del 2026, solicito apoyo económico para la realización del **campeonato nacional ranking G1, open internacional, Santander 2026** , a realizarse en la ciudad de Bucaramanga en este oficio la liga solicita alimentación para la logística y jueces del evento, transporte aeropuerto Bucaramanga y Bucaramanga aeropuerto como también el transporte interno para los desplazamiento del hotel al lugar de competencia de los jueces y directivos de la federación colombiana de taekwondo,

Que dentro de los objetivos y el seguimiento que se le están haciendo desde el INDERSANTANDER a los deportistas de taekwondo vemos que este Campeonato Nacional es de vital importancia para el posicionamiento, y la clasificación de los deportistas para los próximos juegos nacionales 2027.

Que según la **RESOLUCIÓN NÚMERO 001258 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024** "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo" es necesario preparar a nuestros deportistas para estas justas en Representación del departamento Para buscar el posicionamiento de Santander la consecución de los mejores resultados de medallería y cumplir con los indicadores del plan de desarrollo. Además de cumplir con la clasificación de los deportistas que cumplen el criterio de rendimiento.

Que mediante comunicación con del director de INDERSANTANDER este apoyo fue aprobado y se procede a realizar lo pertinente que a esta oficina corresponde para poder realizar dicha vinculación al evento.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

MABEL MOSQUERA MENA
Profesional Universitaria Alto Rendimiento
INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Karen Tatiana Suarez Hernández	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Karen Tatiana Suarez Hernández	Auxiliar Administrativo	
Aprobó			

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

Secretaría Jurídica

RESOLUCION NUMERO #516 DE 199

10 DIC 1990

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a UNA LIGA SANTANDEREANA

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los Decretos Nº 2703 de 1959 y 1529 de 1990.

CONSIDERANDO:

Que JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON

en su carácter de Representante Legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA TAEKWONDO

con domicilio en el Municipio de Bucaramanga

solicita al señor Gobernador el reconocimiento de Personería Jurídica para LA LIGA SANTANDEREANA TAEKWONDO

Que de conformidad con los estatutos, sus objetivos principales son:

Organizar administrativamente y técnicamente el deporte del TAEKWONDO en el territorio de su jurisdicción, en el ejercicio de las funciones que al efecto la delegue la Federación Colombiana de TAEKWONDO

Que a la solicitud se acompañó copia de las Actas de la sesión (es) en que fue constituida la entidad, aprobación de estatutos, elección de Junta Directiva y demás documentos.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la LIGA SANTANDEREANA TAEKWONDO

con domicilio en el Municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de LA LIGA SANTANDEREANA TAEKWONDO

y reconocer los nombres de los señores JUSTINIANO BOTERO A., Vicepresidente; DANILO GUTIERREZ T., Secretario; ALFREDO CARDOZO, Tesorero; JOSE DAVID TORO G., Vocal; REYNALDO BAUTISTA QINTERO, Fiscal

e inscribir a JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON, como Presidente y su Representante Legal según los estatutos en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría Jurídica Departamental y por el tiempo contemplado en los mismos. Cuatro (4) años a partir del 1 de Noviembre de 1990

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander y surtirá efectos quince (15) días después de su publicación.

Se adhiere copia del recibo de pago de Impuesto Nacional por valor de [illegible]

Dada en Bucaramanga, a 10 DIC 1990

[illegible]

CLARA ELSA VILLALBA DE SANDOVAL
Gobernadora de Santander

JAIME GUTIERREZ RIBERO
Secretario Jurídico Dptal

MYHC/lmas
14CHC

Recibo de publicación # 37628442/90 DIC-13

Bucaramanga, Diciembre 13 de 1.990, en la fecha se notificó personalmente de la presente resolución el señor JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON y se le hizo entrega de las copias correspondientes para la publicación en la gaceta de Santander y su respectivo archivo. IMPUESTO FIRMAS.

JAIME BARON NIÑO
Oficial Stria. Jurídica

CC # 13.848.545 B/G

RESOLUCIÓN NÚMERO ***DE 2022***

(E. 25844) 15 NOV 2022

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995. y

C O N S I D E R A N D O

Que SWAINE SARQUIS PISCIOTTI, identificado con cédula de ciudadanía número 13.511.061 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA TAEKWONDO, con personería jurídica número 516 (10 de diciembre) de 1990, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a SWAINE SARQUIS PISCIOTTI, c.c. No. 13.511.061, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: WILMER ORLANDO GARCÍA RUBIO, c.c. No. 1.110.458.217, Vicepresidente; REINALDO ALBERTO OREJARENA TORRES, c.c. No. 1.098.614.705, Tesorero; CLAUDIA NAYARITH DUARTE MELO, c.c. No. 63.394.553, Secretaria; HERNANDO ACUÑA DANILOV, c.c. No. 91.500.312, Vocal; NICKY XAVIER OSPINA BUITRAGO, c.c. No. 1.098.641.777, como miembro del órgano de administración de la liga en representación de las personas con discapacidad (para-taekwondo); JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ JAIMES, c.c. No. 91.346.055, JOSÉ LEONARDO OSORIO BRAVO, c.c. No. 91.494.747, LIZ MARGARETH ORTIZ HIGUERA, c.c. No. 63.531.966, Comisión Disciplinaria; OMAR ESCOBAR ROJAS, c.c. No. 91 343.653, Revisor Fiscal Principal; CLAUDIA INES GALVIS RODRIGUEZ, c.c. No. 63.344.005, Revisor Fiscal Suplente, de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA TAEKWONDO, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 1 de noviembre de 2022 (artículo 40 estatutos de la liga).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ES 16 NOV 2022
Bucar

Scanned by TapScanner

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO (14297) ***DE 2024***

Por la cual se inscriben dignatarios

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995,

y

C O N S I D E R A N D O

Que SWAINE SARQUIS PISCIOTTI, identificado con cédula de ciudadanía número 13.511.061 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA TAEKWONDO, con personería jurídica número 516 (10 de diciembre) de 1990, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a LUCIA CRISTINA MARIN ANGULO, c.c. No. 63.495.452, Vocal; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA TAEKWONDO, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar el período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 1 de noviembre de 2022 (artículo 40 estatutos de la liga).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1529 de 1990, concordante con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro electrificación y pro cultura, recibo de pago #2502400393769 por valor de $107.140.

Dada en Bucaramanga, a 13 AGO 2024

MG. (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

LUZ ANGELA CRISTANCHO CORREDOR
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Luz M. Romero. Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2022

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Taekwondo"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°, de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor Swaine Sarquis Pisciotti, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.061 en su calidad de representante legal de la Liga Santandereana de Taekwondo, según resolución No. 25844 de fecha 15 de noviembre de 2022, proferida por la Gobernación de Santander, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Santandereana de Taekwondo, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001462 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2022

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Taekwondo"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Taekwondo por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Santandereana de Taekwondo, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Santandereana de Taekwondo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Taekwondo, a la Gobernación del Departamento de Santander y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE HERNÁN COLMENARES RIATIVA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado.	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Claudia Milena Culma – Contratista GIT de Deporte Aficionado.	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141189660377

(415)7707212489984(8020) 000014118966037 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 2 8 9	1	Impuestos y Aduanes de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
ED INDERSANTANDER OF 401

42. Correo electrónico ligasantandereanatkd@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 6 0 0 9 5 1 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	1 9 9 4 0 6 0 2	8 5 5 2	1 9 9 4 0 6 0 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 14 48 52 55

06- Ingresos y patrimonio
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-04 / 07:33:30PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SARQUIS PISCIOTTI SWAINE

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-09-2026 09:25:35PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189660377

(415)7707212489984(8020) 000014118966037 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 2 8 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Benéfico	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	5 1 6	1 8 7 6 8
73. Fecha	1 9 9 0 1 2 1 0	2 0 1 8 1 1 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 0 1 2 1 0	2 0 1 8 1 1 1 9
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 3 1 1 2 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189660377

(415)7707212489984(8020) 000014118966037 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 2 8 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 7 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 3 5 1 1 0 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SARQUIS	PISCIOTTI	SWAINE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189660377

(415)7707212489984(8020) 000014118966037 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 2 8 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 1 4 7 0 5		COLOMBIA 1 6 9	OREJARENA	TORRES	REINALDO	ALBERTO				2 0 1 8 1 1 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 0 4 5 8 2 1 7		COLOMBIA 1 6 9	GARCIA	RUBIO	WILMER	ORLANDO				2 0 1 8 1 1 0 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 9 4 7 4 7		COLOMBIA 1 6 9	OSORIO	BRAVO	JOSE	LEONARDO				2 0 1 8 1 1 0 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 5 1 1 0 6 1		COLOMBIA 1 6 9	SARQUIS	PISCIOTTI	SWAINE					2 0 1 8 1 1 0 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 9 4 5 5 3		COLOMBIA 1 6 9	DUARTE	MELO	CLAUDIA	NAYARITH				2 0 1 9 0 7 0 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189660377

(415)7707212489984(8020) 000014118966037 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 2 8 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 4 9 5 4 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARIN	ANGULO	LUCIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 3 4 6 0 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	JAIMES	JULIO	CESAR

119 Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 7 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 5 3 1 9 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	HIGUERA	LIZ	MARGARETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 7 0 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189660377

(415)7707212489984(8020) 000014118966037 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 2 8 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 3 4 3 6 5 3		4 8 2 8 8 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESCOBAR	ROJAS	OMAR	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 3 1 1 2 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 4 4 0 0 5		6 5 9 5 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GALVIS	RODRIGUEZ	CLAUDIA	INES

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 1 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141230396686

(415)7707212489984(8020) 000014123039668 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 5 1 1 0 6 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 5 1 1 0 6 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SARQUIS	PISCIOTTI	SWAINE	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
SARKBOX.COM	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 17 29 24

42. Correo electrónico: sw_sarquis@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 6 0 0 9 5 1 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 0 5 0 1 0 3	0 1 6 2	2 0 2 1 0 7 0 1		9 3 1 2	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores				
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2026-01-20 / 11:26:53AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SARQUIS PISCIOTTI SWAINE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-09-2026 09:23:59PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.511.061**

SARQUIS PISCIOTTI

APELLIDOS

SWAINE

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1977**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-FEB-1996 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 2700100-00143207-M-0013511061-20061227 0008894630A 1 6870014207

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305017954

PIB
14:09:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO identificado(a) con NIT número 8002302891:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 14:11:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002302891
Código de Verificación	800230289126101914110 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 14:11:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13511061
Código de Verificación	13511061261019141145

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:12:43 PM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13511061**

Apellidos y Nombres: **SARQUIS PISCIOTTI SWAINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 02:13:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13511061** y Nombre: **SWAINE SARQUIS PISCIOTTI.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149840920** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:15:34 horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13511061,** Apellidos y Nombres **SARQUIS PISCIOTTI SWAINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERSANTANDER**, con NIT **804004370-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13511061 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 02:16 PM

Código Verificación: **8YCUA3FMVS**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
2502600558548

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Contribuyente

PRO DESARROLLO	$ 2.300
PRO ELECTRIFICACIÓN	$ 2.900
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 2.300
PRO HOSPITAL	$ 5.800
PRO CULTURA	$ 5.800

Contribuyente Tipo de Doc. NIT Número 800230289
Nombre LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
Dirección Teléfono
Municipio Departamento

(415)7705398038639(8020)025026005585431(3900)000000019109(96)20260908

Total a Pagar $ 19.100

Fecha de Expedición 2026/09/02 **Fecha Límite de Pago** 2026/09/08

Con destino a: Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER

Trámite

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas** Recibo Nº **2502600558548**

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER

Tipo de Doc. NIT Número: 800230289
Nombre: LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
Dirección: Teléfono:

PRO DESARROLLO	$ 2.300
PRO ELECTRIFICACIÓN	$ 2.900
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 2.300
PRO HOSPITAL	$ 5.800
PRO CULTURA	$ 5.800

Total a Pagar $ 19.100

¡LE INVITAMOS A REGISTRARSE!
RUCD – REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEPARTAMENTAL
Gestione fácilmente sus obligaciones y participe en la construcción del Departamento que todos queremos.

Gobernación

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas** Recibo Nº **2502600558548**

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER

PRO DESARROLLO	$ 2.300
PRO ELECTRIFICACIÓN	$ 2.900
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 2.300
PRO HOSPITAL	$ 5.800
PRO CULTURA	$ 5.800

Contribuyente Tipo de Doc.NIT Número 800230289
Nombre LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
Dirección Teléfono
Municipio Departamento

(415)8902012356085(8020)025026005585431(3900)000000019100(96)20260908

Total a Pagar $ 19.100

Fecha de Expedición 2026/09/02
Fecha Límite de Pago 2026/09/08

Banco

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas** Recibo Nº **2502600558548**

Contribuyente Tipo de Doc. NIT Número 800230289
Nombre LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
Dirección Teléfono
Municipio Departamento

(415)8902012356085(8020)025026005585431(3900)000000019100(96)20260908

Trámite CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER

Fecha de Expedición 2026/09/02

PRO DESARROLLO	$ 2.300
PRO ELECTRIFICACIÓN	$ 2.900
PRO BIENESTAR ADULTO MA	$ 2.300
PRO HOSPITAL	$ 5.800
PRO CULTURA	$ 5.800

Total a Pagar $ 19.100

Total Estampillas $ 19.100

INDER Santander
Instituto Departamental De Recreación y Deporte

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA:

Que la LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO – identificada con NIT: 800.230.289-1 : a celebrado los siguientes convenios:

- N° 030 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025. CONVENIO DE ASOCIACION PARA : APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DEL CAMPEONATO NACIONAL RANKING G1, OPEN INTERNACIONAL SANTANDER 2025, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUCARMANGA
- N° 233 DEL 28 DE MARZO DE 2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO PARA LA PARTICIPACION EL CAMPEONATO INTERNACIONAL RANKING G2 EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023
- N° 468 de junio 28 de 2023 CONVENIO DE COLABORACION PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023.
- N°244 DEL 05 DE JULIO DE 2024 CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR APOYO A LA REALIZACION DEL III CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO G1-2024OPEN Y FESTIVAL INFANTIL EN PIEDECUESTA SANTANDER.

Se expide a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

Se anexa y se anula recibo oficial N° 2502600558548 por pago de estampillas departamentales en cumplimiento de la Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06

Atentamente,

SANDRA VELASCO MARTÍNEZ
Jefe oficina Jurídica INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Karen Tatiana Suarez Hernández	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Karen Tatiana Suarez Hernández	Auxiliar Administrativo	

ESTATUTOS DE LA LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO

CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN
Con el nombre de Liga Santandereana de Taekwondo, funcionará este organismo deportivo, que, en adelante, y para los efectos de este Estatuto, se denominará "LA LIGA".

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.
La Liga es un organismo deportivo sin animo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.
El término de duración de la Liga es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES.
Los colores distintivos de la Liga, que se usaran en su bandera, insignias, galiardetes, escarapelas y uniformes serán: los que para efectos deportivos sean los oficiales del departamento de Santander, que son verde, blanco, rojo, amarillo y negro, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5. DOMICILIO.
La sede y domicilio legal de la Liga, será la ciudad de Bucaramanga y área metropolitana, fijada por la asamblea de afiliados para periodos de (4) años que se iniciarán el día primero (1) de noviembre de 1994 venciros los cuales podrán cambiarse por asamblea en reunión extraordinaria. El cambio de domicilio de la Liga requiere voto favorable de las dos terceras partes (2/3) del total de los afiliados en uso de sus derechos.

PARÁGRAFO. para el cambio de domicilio se requiere reforma de estatutos.

ARTÍCULO 6. JURISDICCION
En cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en todo el departamento de Santander.

ARTÍCULO 7. OBJETO
El objeto de la Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de taekwondo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsar programas de interés público y social. Además, participar en los eventos nacionales e internacionales que propendan por la preparación de nuestros deportistas con miras a conformar la selección Colombia de Taekwondo.

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.
La Liga tendrá la siguiente estructura funcional:

A. Órgano constituyente, representado por los clubes deportivos o promotores afiliados.
B. Organismo de dirección, representados, por la asamblea de afiliados.
C. Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por seis (6) miembros donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona con discapacidad o un representante de este grupo poblacional, quienes una vez elegidos designan un presidente, quien será el Representante Legal del Organismo y demás cargos.
D. Un órgano de control, representado por el revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, ambos elegidos por asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Liga.
E. Un Órgano de Disciplina, constituido por el tribunal deportivo, Integrado por tres (3) miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración colegiado.
F. Una comisión técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el órgano de administración colegiado de la Liga como ente asesor y dependiente.
G. Una comisión de juzgamiento, cuya constitución y función será reglamentado por el órgano de administración colegiado de la Liga, como comisión asesora y dependiente.
H. Una comisión especializada de PARATAEKWONDO, constituida por un mínimo de (3) tres integrantes, elegidos por asamblea.

PARÁGRAFO: La comisión de juzgamiento instituirá el colegio de árbitros y jueces; cuya constitución y funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración Colegiado de la Liga y serán dependientes y asesores.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.
La Liga estará constituida como una asociación o corporación por seis (6) clubes deportivos, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del deporte de taekwondo o modalidad deportiva del taekwondo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y/o clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte de taekwondo.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos de seis (6) clubes deportivos o promotores.

ARTICULO 10. DE LA AFILIACION.
Para que un club deportivo y/o promotor pueda tener afiliación a la Liga, deberá presentar solicitud escrita firmada por el responsable del club o el representante legal según el caso, a la cual se anexara.

A. Certificado de participación como invitado en dos (2) eventos deportivos departamentales de esta disciplina deportiva, con participación mínima diez (10) deportistas.
B. Copia de la resolución del reconocimiento deportivo vigente, expedido por el alcalde o a través del ente municipal con su respectiva notificación.
C. Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las cuatro categorías por edades y en la ramas masculina y femenina oficialmente.
D. Tener el número mínimo de deportistas inscritos exigidos en el deporte de taekwondo.
   Si se trata de un club deportivo, los deportistas inscritos, deben ser de diez (10) que es el mínimo de deportistas exigidos en esta disciplina y modalidad deportiva.
E. Original o copia del acta de asamblea en la que se señale la elección del responsable o presidente o de los miembros del órgano de administración, de los miembros del órgano de Control (si los hay) y de los miembros del órgano de Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión
F. En caso, de que el club tenga un órgano de administración colegiado, el original o copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos establecieron un responsable, el documento en que este nombra al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
G. Copia autenticada de los estatutos vigentes, debidamente aprobados por la asamblea, en caso de tener personería jurídica, la inscripción ante autoridad competente.
H. Relación de bienes, elaborados en los tres (3) últimos meses.
I. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
J. Hacer sido constituido el club con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de petición de la afiliación.
K. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club.
L. Dirección e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
M. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial. (En el caso de los clubes de establecimientos educativos).
N. Constancia de nombramiento del Rector o director de la institución. (Si es un club de un establecimiento educativo cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el parágrafo del artículo segundo del Decreto Ley 1228 de 1995).
O. Pagar la cuota de afiliación en salarios mínimos legales vigentes aprobada por la Asamblea general y establecida mediante resolución.
P. Relación del personal directivo (Órgano de administración –Comisión disciplinaria y Órgano de control, anexar los certificados de idoneidad, fotocopia de la cedula y tarjeta profesional).
Q. Certificado del profesor o maestro mínimo segundo Dan de la Federación colombiana de Taekwondo, Anexar copia de cedula de diploma.
R. Carta de aceptación del cargo de Revisor fiscal, fotocopia de la cédula y tarjeta profesional.

16 NOV 2022

S. Resolución del nombramiento del tercer miembro de la Comisión disciplinaria.
T. Plan de desarrollo.

PARÁGRAFO. Si el club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes de la Liga y sancionado por el tribunal deportivo, siempre que tal conducta este consagrada en el código disciplinario expedido por la federación colombiana de taekwondo.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.
La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12. TERMINO PARA RESOLVER
El órgano de administración coleglado dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición o recibida y estén cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la asamblea del club interesado.

PARAGRAFO. El órgano de administración colegiado solo podrá hacer afiliaciones de nuevos clubes hasta un año antes de la asamblea electiva.

ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA
Los afiliados serán sancionados con la desafiliación automática, por incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO: Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la reafiliación es igualmente automática.

16 NOV 2022

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.
Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por las siguientes causales:
A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con La Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo
B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones c eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
C. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones nacionales.
D. Por no asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga.
E. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.
La afiliación a la Liga por una o más de las siguientes causales:
A. Por no contar con el mínimo de (10) afiliados exigidos en el artículo noveno del estatuto.
B. Por disolución del organismo afiliado
C. Por no poder cumplir con el objetivo para el cual fue creado.
D. Por acuerdo de la asamblea del club interesado, comunicado a la Liga por escrito con la firma de la persona responsable del club o de su representante legal, según el caso.
E. Por deliberada insistencia en mantener vigente Doce (12) meses, la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación.

ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.
Las sanciones de suspensión o perdidas de afiliación son impuestas por la comisión disciplinaria de la Liga, Solo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento del tribunal, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea del club interesado que es resuelta por el órgano de administración.

16 NOV 2022

CAPÍTULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 17. DEBERES.
Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Liga:
A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por asamblea.

PARÁGRAFO I. Todo club para tener voz y voto en reuniones de asamblea de la liga, debe estar a paz y salvo con la cuota de sostenimiento del año vigente.

PARÁGRAFO II. La cuota de sostenimiento se tiene que pagar antes del 10 de febrero de cada año.

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

PARÁGRAFO. A los clubes afiliados les queda prohibido participar en eventos, que no estén avalados por la Liga Santandereana de Taekwondo o Federación Colombiana de esta disciplina deportiva.

E. Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que éste los solicite, sobre sus labores deportivas, administrativas.
F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera cuando lo determine la liga u otra autoridad competente.
G. Llevar una relación de los afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.
H. Estimular la práctica del deporte de taekwondo y sus modalidades y difundir sus reglas.
I. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.

16 NOV 2022

J. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del órgano de administración.

ARTÍCULO 18. DERECHOS.
Los clubes afiliados a la Liga tendrán entre otros, los siguientes derechos:
A. participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, en nombre propio del representante legal o mediante un delegado debidamente acreditado.
B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la asamblea.
C. Solicitar la convocatoria de la Asamblea
D. Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.
E. Participar previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la competencias y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
F. Las demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.
La asamblea de la Liga se constituye con la presencia física de un representante legal o delegado debidamente acreditado con derecho a voz y voto, de cada uno de los clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente, ningún delegado podrá representar a más de un club.

ARTICULO 20. CLASES DE ASAMBLEA.
Se podrán realizar las siguientes reuniones:

REUNIÓN ORDINARIA: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

16 NOV 2022

REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres (3) primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en el domicilio de La Liga, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados.

Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los afiliados presentes.

REUNION EXTRAORDINARIA CON CARACTER DE ORDINARIA: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.

REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar al día siguiente, pudiendo tomar las decisiones con un numero plural de afiliados.

REUNIÓN UNIVERSAL: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Liga y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

16 NOV 2022

REUNIÓN NO PRESENCIAL: Los afiliados a La Liga pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva.

PARAGRAFO. Se usará los medios tecnológicos de comunicación que permita plenamente la identificación y participación de los asistentes.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA
La Asamblea de la Liga es el máximo órgano de dirección, decisión y deliberación, tendrán entre otras las siguientes atribuciones.

A. Aprobar el estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
B. Establecer políticas que orienten la gestión de la Liga, administrativa y deportivamente.
C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga.
D. Probar e improbar los informes financieros y balance que le debe presentarle el órgano de administración.
E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
F. Aprobar actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.
G. Revisar los actos del órgano de administración.
H. Elegir los miembros del órgano de administración, control y disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia.
I. Delegar en el órgano de administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente.
J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los clubes afiliados.
K. Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Liga.

ARTICULO 22. PRESIDENCIA.
La asamblea será presidida por el presidente de la Liga y en su defecto por el vicepresidente, si lo hubiere.
En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un presidente ad-hoc.

16 NOV 2022

ARTICULO 23. SECRETARIA.
La secretaria de la Liga estará a cargo del secretario de la Liga, pero en su defecto quien preside designará un secretario ad-hoc.

ARTICULO 24. ACREDITACIONES.
La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el representante legal del club afiliado, documento que se entregará a la secretaría de la asamblea y se anexará al acta.

PARÁGRAFO. cuando se realicen dos o más sesiones de una misma reunión de asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requiere nuevas credenciales, pero si en la misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 25. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.
El presidente de la Liga convocara a reunión ordinaria de asamblea, mediante resolución que comunicara por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al ente departamental correspondiente y a la federación colombiana de taekwondo.

La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO I. A la convocaría se anexarán los informes de labores, de cuentas y balances, copia del acta de la última asamblea, los proyectos de los programas y actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto.

PARAGRAFO II. La resolución de convocatoria podrá publicarse por cualquier medio de amplia circulación en el domicilio del organismo, por medio radial, televisivo, u otro similar o por escrito a la última dirección reportada por el afiliado a través de correo, vía e mail.

PARAGRAFO III. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea se cuenta a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

16 NOV 2022

Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles.

PARÁGRAFO IV. El órgano de administración colegiado deberá relacionar una lista de los afiliados que puedan participar en la asamblea con voz y voto, anexando además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la comisión disciplinaria que lo suspendió.

ARTICULO 26. ORDEN DEL DIA.
El orden de día de la asamblea ordinaria constara de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
B. Designación comisión verificadora del acta.
C. Verificación del quorum e instalación.
D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balances presentados por el órgano de administración.
E. Análisis del informe del revisor fiscal, aprobación o improbación del estado de cuentas y el balance.
F. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
G. Elección del órgano de administración.
H. Elección del órgano de control.
I. Elección del órgano de disciplina.
J. Elección de los miembros de la comisión especializada.
K. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya procedencia corresponde a la asamblea.
L. Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los literales G, H, I, y J cuando corresponda.

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
La asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de administración mediante resolución.
B. Petición del revisor fiscal.

16 NOV 2022

C. Resolución expedida por el director del Ente Departamental, cuando se necesite para el funcionamiento del organismo deportivo, siempre y cuando se tenga la respectiva motivación.
D. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos responsables o representantes legales, según el caso, de cuando menos una tercera parte de los socios afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
Para convocar la reunión extraordinaria de asamblea de la Liga se procederá como lo establece el artículo 25o del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo cinco (5) días calendario.

La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión

ARTÍCULO 29. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.
El órgano de administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de asamblea de la Liga, formulada por el revisor fiscal o los clubes afiliados, solo podrá negarse a convocatoria cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Liga.

ARTÍCULO 30. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.
La asamblea de la liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presente delegados debidamente acreditados, de la mitad más uno de los clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar unos u otros; adopción o cambio de domicilio de la Liga y adopción o cambio de su estructura, actos que requieren el voto favorable de 2/3 partes de los clubes afiliados con pleno uso de sus derechos como mínimo.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA.
A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

16 NOV 2022

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la mitad más uno de los clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieran de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados, con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 32. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.
Las decisiones de la asamblea se denominarán acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos, reglamentos, domicilio y emblemas; caso en el cual se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados con el uso de sus derechos, como mínimo.

PARAGRAFO. Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.
Las votaciones serán secretas. La Secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositaran su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La Presidencia de la Asamblea designará una Comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.
PARAGRAFO. En caso de presentarse un empate en las votaciones el presidente podra llamar hasta tres (3) nuevas votaciones o las que estime oportuno pudiendo incluso realizar un receso de la reunión por el tiempo que consideren necesario, aplazar la decisión para otra reunión, o decidir el desempate al azar. Igualmente se puede establecer que, si luego de realizar el número de las votaciones aprobadas persiste el empate, se desestima la postulación.

16 NOV 2022

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.
Cuando se trata de reunión ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el orden del día previsto en los estatutos.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de votos presentes.

ARTICULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.
El presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del Deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.
El presidente como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTICULO 36. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.
La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los Clubes afiliados a la Liga y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.
Iniciada la reunión de la Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa a partir de donde se interrumpió.

16 NOV 2022

PARÁGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podran continuar sin solución de continuidad o declararse en receso, según lo decidan los delegados o el presidente.

PARÁGRAFO II. Si en desarrollo de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la Comisión Disciplinaria competente para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE LA ASAMBLEA.
Las Impugnaciones del Órgano de Dirección se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPITULO VI
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTICULO 38.- MIEMBROS Y ELECCION
La Liga será administrada por un Órgano de Administración colegiado, integrado por seis (6) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO I. Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTICULO 39. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán inscritas en la secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

16 NOV 2022

PARAGRAFO I. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser mayor de edad.
3. No estar cumpliendo sanciones de índole deportivo ni jurídico.
4. Disponer del tiempo necesario para desempeñar sus funciones en el órgano de administración colegiado.
5. Poseer título profesional o haber realizado curso de capacitación en administración deportiva.

ARTICULO 40. PERIODO
El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años que comenzarán a contar el día 1 de noviembre de 1994. pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) periodos sucesivos

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 41. REEMPLAZO
Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa dejen de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARÁGRAFO: El órgano de administración debe estar integrado como mínimo por tres (3) miembros, sin que la ley establezca un número máximo, y podrán nombrar por resolución el o los reemplazos necesarios parta ajustar el Órgano de Administración Colegiado si lo quieren disponer en cualquier fecha de su mandato.

ARTICULO 42. DECISIONES
Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas, pudiendo ser impugnadas ante el ministerio del deporte, Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros.

1 6 NOV 2022

ARTÍCULO 43. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
El órgano de administración colegiado se reunirá ordinariamente en el domicilio de La Liga una vez mensualmente y extraordinariamente cuando lo convoquen el presidente, la mayoría de sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 44. Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de la Liga.

ARTICULO 45. En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un presidente quien será el Representante Legal de la Liga.
B. Un vicepresidente.
C. Un secretario.
D. Un tesorero
E. Un vocal
F. Un Representante de las personas con discapacidad (PARATAEKWONDO)

ARTICULO 46. FUNCIONES DE LOS CARGOS
DEL PRESIDENTE
El presidente es el Representante Legal de la Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones;

A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
B. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.
C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite
D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el organo de administracion, los Acuerdos, Resoluciones, Acta y demás documentos.
E. Ordenar los gastos y firmar, los giros sobre los fondos de la Liga.
F. Representar a la Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

1 6 NOV 2022

El presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o de órgano de administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE.
El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y reemplazará al presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si la falta es definitiva, el órgano de administración confirmará al vicepresidente como presidente Titular y procederá a nombrar vicepresidente.

DEL TESORERO
El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y los fondos de la liga, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes,
B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la LIGA.
C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite sobre el estado financiero de la Liga.
D. Elaborar y suscribir informes de cuentas y balances que el organo de administración debe presentar a la asamblea con el visto bueno del revisor fiscal.
E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.
F. Preparar conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentar a la asamblea.
G. Girar conjuntamente con el presidente sobre los fondos de la Liga.
H. Presentar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Liga.
I. Las demás que se acuerdo con la naturaleza se su cargo, le asigne la asamblea y/o el órgano de administración.

1 6 NOV 2022

ARTICULO 47. FUNCIONES GENERALES.
El Organo de Administración de la Liga, cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
B. Administrar económicamente y administrativamente a la Liga utilizando fondos o bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
D. Expedir normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de TAEKWONDO y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.
E. Proponer reformas estatutarias.
F. Convocar a la Asamblea de la Liga.
G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción
H. Elegir un miembro del tribunal deportivo de la Liga, conforme a las normas legales.
I. Poner en conocimiento al tribunal deportivo de la Liga, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de TAEKWONDO y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos.
J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por el tribunal.
K. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Liga.
L. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
M. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.
N. Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
O. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros o documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.

1 6 NOV 2022

DEL SECRETARIO

El secretario ejercerá las siguientes funciones

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de administración.
C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Liga, si los hubiere.
E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.
F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne La Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL VOCAL

El vocal ejercerá las funciones generales del miembro del órgano de administración y las espaciales que le designe la asamblea o el órgano de administración.

REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El representante de las personas con discapacidad ejercerá las siguientes funciones:

1. Ser garante de los procesos de inclusión de las personas con discapacidad dentro del organismo deportivo. B.
2. Representar los intereses de las personas con discapacidad dentro del órgano de administración. C.
3. Propender por el correcto desarrollo e integración de la modalidad deportiva dentro de las actividades y calendarios del organismo deportivo. D.
4. Velar por la representación del sector de personas con discapacidad dentro de los planes, programas y proyectos del organismo deportivo. E.
5. Proponer y liderar las acciones que desde el órgano de administración se generen en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.
6. Remitir de manera semestral a los afiliados un informe detallado, en el que se evidencien cada una de las acciones adelantadas en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.

16 NOV 2022

DEL SECRETARIO

El secretario ejercerá las siguientes funciones

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de administración.
C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Liga, si los hubiere.
E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.
F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne La Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL VOCAL

El vocal ejercerá las funciones generales del miembro del órgano de administración y las espaciales que le designe la asamblea o el órgano de administración.

REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El representante de las personas con discapacidad ejercerá las siguientes funciones:

1. Ser garante de los procesos de inclusión de las personas con discapacidad dentro del organismo deportivo. B.
2. Representar los intereses de las personas con discapacidad dentro del órgano de administración. C.
3. Propender por el correcto desarrollo e integración de la modalidad deportiva dentro de las actividades y calendarios del organismo deportivo. D.
4. Velar por la representación del sector de personas con discapacidad dentro de los planes, programas y proyectos del organismo deportivo. E.
5. Proponer y liderar las acciones que desde el órgano de administración se generen en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.
6. Remitir de manera semestral a los afiliados un informe detallado, en el que se evidencien cada una de las acciones adelantadas en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.

16 NOV 2022

P. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
Q. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
R. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
S. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
T. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de juzgamiento.
U. Reglamentar el funcionamiento de la Comisión Especializada que se encargará de atender el deporte para personas con discapacidad.
V. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
W. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.
X. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.
Y. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.
Z. Entregar a los nuevos miembros del órgano de administración, al terminar el período para el cual fueron elegidos, mediante Acta la documentación e informes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Legal de la Liga, que garanticen su normal funcionamiento.
AA. Suscribir los acuerdos de pago aprobados por el órgano de Dirección.

Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

CAPITULO VII

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 48. MIEMBROS Y ELECCIÓN
La Liga tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente.

16 NOV 2022

El Revisor Fiscal Principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo.
Para que una persona pueda ser elegida como miembro del órgano de control, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

PARAGRAFO. El órgano de control, podrá ser conformado por un Revisor Fiscal, sin que se establezca la obligatoriedad de tener un Revisor Fiscal Suplente, no obstante, si lo consideran los afiliados para un mejor funcionamiento de la Liga, pueden incluir el Revisor Fiscal Suplente.

ARTÍCULO 49. CALIDAD
Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos, con Tarjeta Profesional vigente y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración colegiado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 50. PERÍODO.
El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que comenzarán a contar el día 1 noviembre de 1994.

ARTÍCULO 51. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.
Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros del órgano de control el presidente o Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente (Gobernación, Alcaldía o entidad encargada de la personería jurídica, según el domicilio de la Liga) para que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 52. REMOCIÓN.
Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

16 NOV 2022

ARTÍCULO 53. FALTA DEL REVISOR FISCAL.
En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como principal o de lo contrario elegirá al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.
En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Liga.
D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.
E. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias, reglamentarias, o en los casos de vacancia,
F. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
G. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

16 NOV 2022

CAPITULO VIII
DE DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA

ARTICULO 55. MIEMBROS Y ELECCIÓN

El Órgano de Disciplina de La Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración colegiado.

ARTÍCULO 56. PERÍODO
El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 1 de noviembre de 1994.

ARTICULO 57. DECISIONES
Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando esté completa su estructura, es decir que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la Ley.

ARTICULO 58. REMOCIÓN
Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir su remplazo.

Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano, para remplazarlo.

ARTICULO 59. INSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS
Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, el Presidente o Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA
La Comisión Disciplinaria de La Liga, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La Liga (integrantes de los órganos de

16 NOV 2022

administración y control, personal científico, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de los clubes afiliados, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.
Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La Federación Colombiana de taekwondo y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 61. FUNCIÓN ESPECIAL
La Comisión Disciplinaria de La Liga, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La Liga, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen, adelantando el correspondiente procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO 62. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.
Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen organizado por La Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación Colombiana de taekwondo, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.
Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

16 NOV 2022

CAPITULO IX
DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ARTICULO 63. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
La Comisión Técnica, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTICULO 64. CAPACITACIÓN Y GRADOS MARCIALES.
Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva. Igualmente, haber obtenido como mínimo el grado marcial de sexto (6) dan de la federación colombiana y cuarto (4) grado kukkiwon.

ARTICULO 65. El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión Técnica es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

ARTICULO 66. FUNCIONES
La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Liga y presentárselo al órgano de administración.
B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
C. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La Liga.
D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.
E. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.
F. Seleccionar los deportistas que representarán al departamento de Santander en competencias a nivel nacional.

16 NOV 2022

PARAGRAFO. La Comisión Técnica podrá suspender o cancelar los eventos y/o campeonatos que por su naturaleza considere no garanticen las mínimas condiciones de seguridad, económicas y de organización.

CAPITULO X
DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 67. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.
La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 68. CAPACITACIÓN.
Los miembros de la Comisión de Juzgamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 69. PERIODO.
El periodo para el cual se eligen los miembros de la Comisión Técnica es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES.

La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por La Liga.
B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte del taekwondo, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
C. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.
D. Conformar el colegio de árbitros y jueces del departamento.

16 NOV 2022

E. Compilación y divulgación de las normas técnicas de juzgamiento de cada una de las modalidades.
F. Elaborar anualmente el escalafón departamental de árbitros y jueces, presentarlo para su aprobación al órgano de administración colegiado de la liga.
G. Fijar los parámetros, para el ingreso de nuevos jueces. y ascenso de los antiguos.
H. Los demás, que de acuerdo con la naturaleza le asigne el Órgano de Administración colegiado.

PARÁGRAFO I. El Colegio de árbitros estará conformado por todos los jueces categorizados por la Liga santandereana de Taekwondo y solo podrán ejercer su función en eventos oficiales o avalados por la Liga Santandereana de Taekwondo y/o Federación Colombiana de Taekwondo. Las funciones serán:

A. Prestar sus servicios de juzgamiento en los eventos que la Liga santandereana de Taekwondo programe o estén avalados por esta o la Federación Colombiana de Taekwondo.
B. Adquirir y llevar bien organizado el uniforme oficial de la Liga Santandereana de Taekwondo.
C. Asistir a los seminarios Departamentales o Nacionales que programe la Liga Santandereana de Taekwondo o la Federación Colombiana de Taekwondo con su respectivo aval.
D. Las demás, que de acuerdo con la naturaleza le asigne el Órgano de Administración colegiado.

PARAGRAFO II. La escala de sanciones para el Colegio de árbitros será la siguiente:

A. Llamada de atención verbal.
B. Llamada de atención escrita.
C. Sanción Tipo 1. Si es árbitro departamental o nacional, suspensión hasta tres (3) campeonatos departamentales o nacionales
D. Sanción Tipo 2. Si es árbitro departamental o nacional, suspensión hasta ocho (8) campeonatos departamentales o nacionales
E. Sanción Tipo 3. Si es árbitro departamental o nacional; Inhabilidad para juzgar en el Departamento de Santander o Colombia.

16 NOV 2022

F. Para la aplicación de las sanciones se tendrá el Código de disciplina de la Federación Colombiana de Taekwondo y sus resoluciones.

CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 71. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.
La Comisión de Especializada, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora permanente.
La Comisión Esoecializada de La Liga estará conformada por un número mínimo de tres (3) miembros elegidos la Asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 72. PERÍODO.
El periodo para el cual se eligen los miembros de la Comisión Especializada es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 01 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 73. FUNCIONES.
La Comisión Especializada tendrá las siguientes funciones:

A. Asesorar al órgano de dirección en todo lo relacionado con el deporte para personas con discapacidad.
B. Apoyar a los integrantes de la Comisión Técnica en cuanto a las especificidades propias del deporte para personas con discapacidad.
C. Ser garante de la inclusión del deporte para personas con discapacidad dentro de la estructura técnica y administrativa de La Liga.
D. Proponer el calendario deportivo al Órgano de Administración para el correcto desarrollo del deporte para personas con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.
E. Proponer y estructurar planes, programas y proyectos al Órgano de Administración, para fomentar, masificar y desarrollar el deporte para personas con discapacidad.

PARÁGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

16 NOV 2022

CAPITULO XII
DE LA COMPETICION

ARTICULO 74. COMPETICIÓN OFICIALES.
Son competiciones oficiales de la Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un plazo corto, mediano o largo, deban integrar los representativos seccionales.

ARTICULO 75. INTEGRACIÓN
Las selecciones Seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 76. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS
La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de las Comisiones Técnicas de la Liga, las cuales al formularlas tendrán en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geografico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como tambien las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

PARAGRAFO. Los deportistas que integran las preselecciones y selecciones tienen que pertenecer a un club afiliado a la Liga Santandereana de Taekwondo, con aval del presidente o representante legal de su respectivo club.

CAPITULO XIII
DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 77. DEL PATRIMONIO.
El patrimonio de La Liga está constituido por las cuotas de afiliación y de sostenimiento determinados por la asamblea en su cuantía y forma de pago, los auxilios, subsidios, y donaciones que se le hagan, el producto de los servicios que prestan a sus afiliados o a terceros, el valor de las inscripciones a los campeonatos

16 NOV 2022

y otras participaciones, los bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento, los rendimientos derivados de sus bienes o de otra actividad que desarrollen dentro de su objeto, así como también, los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipo para deporte, utilidades acumuladas, reservas, superávit por valorizaciones.

ARTÍCULO 78. ORIGEN DE LOS FONDOS.
Los fondos de La Liga provienen de:

A. El valor de la cuota (salarios mínimos legales vigentes) de afiliación que debe cancelar todo Club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Afiliados, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.
C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por La Liga.
D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre La Liga.
E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La Liga.
G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
H. Los recursos obtenidos por actividades propias del objeto.
I. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento.
J. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

13 NOV 2022

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.
El único Órgano de La Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 80. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.
La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se tomará una póliza de seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas de los recursos de La Liga.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de La Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La Liga y por el tesorero.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que perciba La Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La Liga.

PARAGRAFO III. Los pagos que haga La Liga serán ordenados por el presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

CAPITULO XIV
ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 81. EJERCICIOS ANUALES.
La Liga tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, los estados financieros de fin de ejercicio se someterán a la aprobación de la asamblea de afiliados.

13 NOV 2022

ARTÍCULO 82. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
Los estados financieros se presentarán a la asamblea de afiliados con un detalle completo de los mismos, el informe de labores y el estudio y adopción de programas y presupuesto.

CAPITULO XV
DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 83. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.
Se entiende por estatuto de La Liga, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La Liga. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por la Gobernación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO 84. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.
Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 85. REFORMAS.
Las reformas que se realicen a los estatutos y a los reglamentos, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con las dos terceras (2/3) de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. El órgano de administración deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Liga, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los días que anteceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

13 NOV 2022

ARTÍCULO 86. INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS.
Cuando se produzca una reforma de los estatutos, el Representante Legal de La Liga, deberá solicitar su inscripcion ante la autoridad competente para que se presente la oponibilidad frente a terceros.

CAPITULO XVI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 87. DE LA DISOLUCIÓN.
La Liga podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de Clubes afiliados establecido por el Ministerio del Deporte.
D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTÍCULO 88. DE LA LIQUIDACIÓN.
Oficializada la disolución de La Liga por cualquier causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Deportivo Departamental o quien haga sus veces.
La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos, el cual será designado por la asamblea de afiliados.

Estos estatutos fueron aprobados por asamblea extraordinaria realizada el diecisiete (17) de septiembre de 2022.

Dado en Bucaramanga, a los veinte (17) días del mes de septiembre de 2022.

SWAMIE SAROJIS PISCIOTTI
Presidente

CLAUDIA NAYARIT DUARTE
Secretaria

13 NOV 2022

LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
NIT. 800.230.289-1
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Cifras expresadas en pesos colombianos

	Notas	31 de Diciembre de 2025	31 de Diciembre de 2024
INGRESOS			
OPERACIONALES	9		
Actividades clubes deportivos		307.960.000	203.249.219
Total para Ingresos Operacionales		**307.960.000**	**203.249.219**
(-) DEVOLUCIONES	10		
Reintegro a clubes deportivos		28.629.000	19.522.000
UTILIDAD OPERACIONAL		**279.331.000**	**183.727.219**
GASTOS OPERACIONALES			
DE ADMINISTRACION Y VENTAS	11		
De personal administrativo		18.465.600	16.080.000
Honorarios		12.284.000	12.720.000
Impuestos		4.564.000	2.681.000
Adecuaciones e instalaciones para eventos		81.509.127	50.217.296
Servicios		92.903.999	58.174.790
Legales y notariales		9.200.000	3.469.500
Gastos de viaje		9.430.780	6.686.732
Arrendamientos- Alquileres		4.860.000	4.342.000
Diversos		18.952.246	14.170.731
Total para Operacionales de Administración		252.169.752	168.492.049
UTILIDAD BRUTA		**27.161.248**	**15.235.170**
GASTOS NO OPERACIONALES	12		
Financieros		1.231.200	1.209.346
GMF		198.360	99.577
Total para no operacionales		**1.429.560**	**1.308.923**
INGRESOS NO OPERACIONALES	13		
Intereses		11.037	57.326
Total ingresos no operacionales		**11.037**	**57.326**
EXCEDENTE O PÉRDIDA DEL EJERCICIO		**25.742.725**	**13.983.573**
		0	**0**
EXCEDENTE O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	14	**25.742.725**	**13.983.573**

SWAINE SABQUIS PISCIOTTI
Representante Legal

JUDY ANDREA ORTIZ ANAYA
Contador Publico
TP. 183702-T

OMAR ESCOBAR ROJAS
Revisor Fiscal
TP 48288-T

LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
NIT. 800.230.289-1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Cifras expresadas en pesos colombianos

	Notas	31 de Diciembre de 2025	31 de Diciembre de 2024
ACTIVOS			
EFECTIVO Y EQUIVALENTE	**3**		
Caja		$ 5.628.379	$ 705.242
Bancos		$ 2.407.280	$ 2.792
Total para efectivo y equivalente		**$ 8.035.659**	**$ 708.034**
DEUDORES	**4**		
Clientes		$ 6.000.000	
Total para deudores		**$ 6.000.000**	**$ -**
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	**5**		
Equipo de oficina		$ 14.254.100	$ 1.374.000
Equipo de computacion y comunicación		$ 9.320.619	$ 9.320.619
Material y equipos deportivos		$ 48.628.343	$ 48.628.343
Depreciación Acumulada		-$ 13.704.119	-$ 13.704.119
Total para propiedades planta y equipo		**$ 58.498.943**	**$ 45.618.843**
TOTAL PARA ACTIVO		**$ 72.534.602**	**$ 46.326.877**
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR	**6**		
Costos y gastos por pagar		$ -	$ 3.580.000
Honorarios		$ 7.654.000	$ 7.720.000
Acreedores varios		$ 5.140.000	$ 5.120.000
Total para cuentas por pagar		**$ 12.794.000**	**$ 16.420.000**
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	**7**		
Retención en la fuente		$ 4.202.000	$ 111.000
Total para impuestos, gravámenes y tasas		**$ 4.202.000**	**$ 111.000**
TOTAL PARA PASIVO		**$ 16.996.000**	**$ 16.531.000**
PATRIMONIO	**8**		
Aportes sociales		$ 17.331.811	$ 17.331.811
Excedente ejercicio actual		$ 25.742.725	$ 13.983.573
Excedente ejercicios anteriores		$ 12.464.066	-$ 1.519.507
TOTAL PARA PATRIMONIO		**$ 55.538.602**	**$ 29.795.877**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**$ 72.534.602**	**$ 46.326.877**
		$ -	$ -

SWAINE SARQUIS PISCIOTTI
Representante Legal

JUDY ANDREA ORTIZ ANAYA
Contador Publico
TP. 183702-T

OMAR ESCOBAR ROJAS
Revisor Fiscal
TP 48288-T

NOTA 12

Gastos No operacionales

		31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Financieros		1.231.200	1.209.346
GMF		198.360	99.577
		1.429.560	**1.308.923**

NOTA 13

Ingresos No Operacionales

		31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Intereses		11.037	57.326
		11.037	**57.326**

NOTA 14

Excedente del ejercicio

		31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Excedente del ejercicio		25.742.725	13.983.573
		25.742.725	**13.983.573**

NOTA 15

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

No se ha presentado ningún evento que requiera algún ajuste significativo entre la fecha de reporte y la fecha de autorización.

NOTA 16

Autorización de Estados Financieros

Los estados financieros presentes son enviados a los afiliados para su revisión y posterior aprobación o improbación en asamblea convocada para el mes de marzo 2026.

SWAINY SAROUIS PISCIOTTI
Representante Legal

OMAR ESCOBAR ROJAS
Revisor Fiscal
TP 48288-T

JUDY ANDREA ORTIZ ANAYA
Contador Publico
TP. 183702-T

NOTA 6

Acreedores Comerciales y otras cuentas por pagar

El saldo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre corresponden:

		31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Costos y gastos por pagar		$ -	$ 3.580.000
Honorarios (1)		$ 7.654.000	$ 7.720.000
Acreedores oficiales (2)		$ 5.140.000	$ 5.120.000
		$ 12.794.000	$ 16.420.000

(1) Revisor fiscal años 2023, 2024 y 2025 - Cta cobro # 3 (2025) servicio contable $454.000
(2) Saldos 2025 servicios Máster César Quiñonez $4.940.000 y Claudia Duarte $200.000

NOTA 7

Impuestos Corrientes por pagar

		31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Retefuente (1)		$ 4.202.000	$ 111.000
		$ 4.202.000	$ 111.000

(1) Retención en la fuente mes 11 2025 $3.675.000 y retefuente mes 12 2025 $527.000

NOTA 8

Patrimonio

		31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Aportes sociales		$ 17.331.811	$ 17.331.811
Excedente ejercicio actual		$ 26.196.725	$ 13.983.573
Excedente ejercicios anteriores		$ 12.464.066	-$ 1.519.507
		$ 55.992.602	$ 29.795.877

NOTA 9

Ingresos Operacionales

Los ingresos por actividades deportivas incluyen anualidades, seminarios, campamentos, ascensos y avales:

		31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Ingresos operacionales		307.960.000	203.249.219
		307.960.000	203.249.219

NOTA 10

Devoluciones

		31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Reintegro a clubes deportivos		28.629.000	19.522.000
		28.629.000	19.522.000

NOTA 11

Gastos operaciones y de administración

Los costos y gastos incurridos durante el periodo son los siguientes:

OPERACIONALES	31 Diciembre de 2025	31 Diciembre de 2024
Personal administrativo (Rodamiento e incentivo)	18.465.600	16.080.000
Honorarios Jurídicos y Contables	12.284.000	12.720.000
Impuestos	4.564.000	2.681.000
Adecuaciones e instalaciones eventos, cruces y eventos	81.509.127	50.217.296
Servicios (Evaluadores, Jueces, Premiaciones, Transporte)	92.903.999	58.174.790
Legales y notariales	9.200.000	3.469.500
Viáticos	9.430.780	6.686.732
Arrendamientos (Alquiler servicio ambulancia)	4.860.000	4.342.000
Diversos	18.952.246	14.120.731
(-)Varios	1.845.938	2.431.190
(-)Aseo y cafetería	15.679.308	10.634.691
(-)Papelería	1.427.000	1.054.850
TOTALES	252.169.752	168.492.049

LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO

POLÍTICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LOS AÑOS TERMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

Cifras expresadas en pesos colombianos

NOTA 1

Naturaleza de las operaciones

Según resolución No. 001462 del 28 de noviembre de 2022 el Ministerio de Deporte actualiza el reconocimiento deportivo de la Liga Santandereana de Taekwondo con personería jurídica 516 otorgada el 10 de Diciembre 1990, su domicilio principal ubicado en Edificio Indersantander Oficina 401 del municipio de Bucaramanga y según resolución 25844 del 15 de noviembre 2022 otorgada por la Gobernación de Santander en la cuál se inscriben dignatarios y representante legal y se autoriza completar el periodo de 4 años contados a partir del 1 de noviembre de 2022 vigente hasta el 31 de octubre de 2026.

Transición a Normas Contables de Información Financiera (NCIF)

Adopción de las NCIF

Mediante la ley 1314 del 13 de julio de 2009, se regularon los principios y normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. En desarrollo de ésta ley, el gobierno nacional emitió el 28 de Diciembre de 2012 el decreto 2784 adoptando las Normas Contables de Información Financiera NCIF emitidas el 1 de enero de 2012 por el International Accounting Standards Board (IASB), el cual fue actualizado con el decreto 3023 de 2013 adoptando las NICF vigentes al 1 de enero de 2013. De ésta manera se estableció el Marco Técnico Normativo para los preparadores de Información Financiera que conforman el **Grupo 3,** de la cuál hace parte esta entidad.
Decreto 1670 de 2021: Facilitó la permanencia en este grupo a partir de 2023, alineando las normas a la realidad de las microempresas. Este marco busca reducir la carga administrativa, permitiendo a las microempresas formalizarse con una contabilidad más sencilla.

Los estados financieros de la entidad correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 2025 han sido preparados de conformidad con las NORMAS CONTABLES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NCIF) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 2784 del 28 de Diciembre de 2012 y modificado por el Decreto 3023 del 2013.

Éstos estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la entidad.

NOTA 2

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

ACTIVOS

Representan los recursos obtenidos por la sociedad como resultado de sus operaciones y de cuya utilización se esperan beneficios económicos futuros, los corrientes son los que se espera realizar, vender, o consumir en su ciclo normal de operación que es de 12 meses; todo lo demás se considera como no corriente.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Incorpora la existencia en dinero con disponibilidad inmediata, en el transcurso normal de las operaciones de la empresa y a los depósitos realizados, tanto en cuentas corrientes como en cuentas de ahorro.

INVERSIONES

Comprende los excesos de liquidez, representados en títulos valores y demás documentos, con el fin de obtener rentas fijas o variables, las cuales se clasifican en el estado de situación financiera como activos corrientes, cuando se rediman antes de un año y como no corrientes cuando se rediman después de un año.

CUENTAS POR COBRAR

Corresponde a los derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros a partir de actividades generadas, sobre las cuales debe determinarse su deterioro ante la incertidumbre de recuperación.

POLÍTICA DETERIORO DE CARTERA

Esta política para todas las cuentas comerciales por cobrar, consideradas bajo NIIF como activos financieros, dado que representan un derecho a recibir efectivo y otros activos financieros en el futuro. Todas las cuentas por cobrar o activos financieros cuyo plazo de pago pactado con el cliente supere los 360 días, se miden posteriormente a su reconocimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, mediante el costo amortizado. Las cuentas por cobrar no se descontarán a su valor actual si el plazo es inferior a 12 meses.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Representan activos tangibles que se mantienen para su uso en el desarrollo de su objeto social.

De acuerdo con la vida útil probable o estimada, establecida con base en el avalúo técnico realizado y que sirvió de referencia para ajustar y reconocer como costo en los estados financieros el valor atribuido; el cual se tomará como punto de partida para reconocer su deterioro como consecuencia de la contribución a la generación de sus ingresos, a través del método de depreciación de línea recta, en los casos en que corresponda.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

De la Liga Santandereana de Taekwondo se permite certificar que los estados financieros del periodo inmediatamente anterior (2025) cumplen con el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, información financiera y Aseguramiento aceptados en Colombia, establecidos en la Ley 1314 de 2009, y reglamentada por los Decretos 2420 de 2015 y 2496 de 2015. Así como que la Liga pertenece al Grupo NIIF No. 2, que realiza el reconocimiento de sus hechos económicos de acuerdo con las políticas contables y presenta sus estados financieros en forma comparativa.

La presente certificación se expide el día (19) del mes (10) del año (2026).



Firma Revisor Fiscal

OMAR ESCOBAR ROJAS

T.P 48288-T

Dirección: Cra 27 No. 34 -44 Piso 2 Bucaramanga

Teléfono: 3156222523

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

48288-T



OMAR
ESCOBAR ROJAS
C.C. 91343663
RES. INSCRIPCION 75 DEL 11/07/1996
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS
DIRECTOR GENERAL (E)

257166 86336

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (571) 3444430 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 68 No 9 A - 21 Bogotá D.C.

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.343.[illegible]

ESCOBAR ROJAS

APELLIDOS

OMAR

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1967

PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-AGO-1988 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00135572-M-0091343958-20081210 0007856113A 2 8900021120

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E D A 2 1 E 3 3 1 7 7 7 A B 9 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OMAR ESCOBAR ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91343653 de PIEDECUESTA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 48288-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Validado: 19/10/2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305019301

PIB
14:22:18

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR ESCOBAR ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91343653:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 14:23:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91343653
Código de Verificación	91343653261019142330

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:25:17 PM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91343653**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR ROJAS OMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO
PERSONERIA JURIDICA No 516- 10/DIC/1990- Gobernación de Santander
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO No. 001462- 28/NOV/2022-MINDEPORTES
Afiliado a la Federación Colombiana de Taekwondo

LIGA SANTANDEREANA DE TAEKWONDO

NIT: 800.230.289-1

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, yo SWAINE SARQUIS PISCIOTTI, identificado con cédula de ciudadanía número 13.511.061, expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de la Liga Santandereana de Taekwondo, con Nit: 800.230.289; **CERTIFICO**, bajo gravedad de juramento, que la persona jurídica a la que represento no adeuda suma alguna, en los últimos seis (6) meses, por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, incluyendo a las personas vinculadas a nuestra Institución por prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Bucaramanga al primer (19) día del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

SWAINE SARQUIS PISCIOTTI
CC. 13.511.061 de Bucaramanga.
Cel:3186009513

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo	REPRESENTANTE LEGAL
Título	Ingeniero(a)
Nombre	SWAINE SARQUIS PISCIOTTI
Apellidos	SARQUIS PISCIOTTI
Fecha de Nacimiento	10/12/1990 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Técnica o tecnológica completa (con o sin título)
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	◎ SI ◎ No
Nombre y apellido	SWAINE SARQUIS PISCIOTTI SARQUIS PISCIOTTI
Tipo de documento	NIT
Número de documento	800230289-1
Dirección	EDIFICIO INDERSANTANDER OFIXCINA 401
Código postal	87956
Estrato	2
Ubicación	Bucaramanga
País	COLOMBIA
Correo electrónico	ligasantandereanatkd@hotmail.com
Teléfono	
Celular	3186009513

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?.
Respuesta	taekwondo
SMS para recuperar la contraseña	3186009513

Editar